THE STATE OF TEXAS
SECRETARY OF STATE

The undersigned, as Secretary of State of the State of Texas, HEREBY CERTIFIES that the attached is a true and correct copy of the following described instruments on file in this office:

THE UNIFIED PENTECOSTAL LOCAL CHURCHES, INCORPORATED.

ARTICLES OF INCORPORATION	AUGUST 27, 1952
ARTICLE 9.01	MARCH 5, 1964
ARTICLES OF AMENDMENT	JULY 12, 1973
ARTICLES OF AMENDMENT	JULY 1, 1981

IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto signed my name officially and caused to be impressed hereon the Seal State at my office in the City of Austin, this 2nd day of September A.D. 1983

THE STATE OF TEXAS

John W. Famiter Jr.
Secretary of State

UNIÓN PENTECOSTÉS DE IGLESIAS LOCALES INTERNACIONAL, INCORPORADAS

CONSTITUCIÓN

Unión Pentecostés de Iglesias Locales Internacional, Incorporadas

BOARD OF TRUSTEES

Rev. Dr. Santiago "Jimmy" Longoria, Jr.
Rev. C. Isaac De Los Santos D.Th
Rev. Dr. John V. Carmona
Rev. Josué B. Sánchez
Rev. Roy Faragoza
Rev. Becky Tafolla
Rev. Salomon Munoz

COMISIÓN DE ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES

Rev. Josué B. Sánchez
Rev. C. Isaac De Los Santos
Rev. Greg Duenes
Rev. Lisa Jo Garza
Rev. Billy Gaytan

IMPRESA
2019

CONTENIDO

	Página
Historia	4
Credo	5
Prefacio	6
Declaración de Misión	8
Declaración de Fe	9
ARTICULOS CONSTITUCIONALES	13
Oficiales Ejecutivos de la Organización	14
Autoridad y Deber de los Oficiales Ejecutivos	15
Comités: Permanente y Temporáneo	18
Síndicos de la Organización	19
Ministros	22
Ofrenda de Defunción	26
Presbíteros	27
Departamento de Evangelismo	28
Departamento de Misiones	29
El Progreso Pentecostés	30
Escuela Bíblica	31
Escuela Dominical	33
Candidatos Para Ministerios o Departamentos	34
Ministerio de Varones	35
Ministerio Femenil	37
Ministerio Juvenil	39
Iglesias Afiliadas	42
Iglesia Miembro de Cedula	43
Misiones	44
Miembros y sus Deberes	45
Oficiales de la Iglesia	46
Juntas de la Iglesia	48
Elección Pastoral	49
Síndicos de la Congregación	50
Obrero Laico	51
Ministerios	52
Disciplina de Miembros	53
ORDENANZAS Y CEREMONIAS	55
Bautismo	55
Santa Cena	55
Ceremonia Para recibir Miembros	56
Juramento de Membrecía	57
Dedicación de Niños	58
Ceremonia Nupcial	59
Símbolos en la Ceremonia Nupcial	61
Solemnización del Matrimonio	62
Aniversario de Bodas de Oro	65
Servicio Fúnebre	67
Dedicación de un Templo	69

HISTORIA

"*Unified Pentecostal Local Churches International, Incorporated*," conocida como "*La Unión Pentecostés de Iglesias Locales Internacional, Incorporadas*," fue fundada el 10 de noviembre del 1935 en la ciudad de Weslaco, Texas, Estados Unidos de América.

Fue registrada con el Secretario del Estado de Texas el 27 de agosto del 1952 bajo el nombre de "*The Unified Pentecostal Local Churches of Texas*."

En la convención de agosto del 1971, las palabras "*de Texas*" fueron enmendadas y se sustituyeron las palabras con "*Incorporated*."

En la sesión especial en Tyler, Texas el día 8 de noviembre del 1996, el nombre de la Organización fue enmendado una vez más y ahora el nombre legal es "*Unified Pentecostal Local Churches International, Incorporated*." Esto fue debido a que la Organización, bajo la dirección de Dios, se ha extendido a otros estados contiguos de los Estados Unidos de América y se ha hecho internacional.

PRESIDENTES

Rev. Arnulfo López	1935-1936
Rev. Maggie McCaslin	1936-1937
Rev. J. Abraham Vázquez	1937-1970
Rev. John V. Carmona	1970-1983
Rev. Santiago Longoria, Jr.	1983-Present

CREDO

“Creo en Dios Padre Todopoderoso, creador del cielo y de la tierra; creo en Jesucristo, Su único Hijo, quien fue concebido por el Espíritu Santo en el seno de la virgen María; padeció bajo el poder de Poncio Pilato; fue crucificado, muerto y sepultado; descendió a los infiernos; al tercer día resucitó de entre los muertos; subió a los cielos, y está sentado a la diestra de Dios Padre Todopoderoso; de donde vendrá a juzgar a los vivos y a los muertos.

Creo en la persona del Espíritu Santo, en la Santa Iglesia Universal, la comunión de los santos; en la resurrección de los muertos y en la vida perdurable.”

Amén.

PREFACIO

Dios es un Dios de orden. Desde lo sumo hasta lo ínfimo en la creación, de Dios, vemos el más perfecto orden. El sol y la luna están en orden; las estrellas están en orden; los tiempos y las estaciones tienen su orden, porque al principio, en la creación,
Dios ordeno todas las cosas. (Génesis 1:1-18)

Dios, en el Monte Sinaí, le dio a Moisés mandamientos y leyes para el orden del pueblo del Israel. (Éxodo 19:1-7; Éxodo 20:1-17)

Jesucristo ordenó a sus doce discípulos para la misión que llevaban, dándoles "instrucciones." (Mateo 10:5)

San Pablo exhorta a la iglesia a que se haga todo decentemente y con orden.
(1 Corintios 14:40)

Es por ello que la *Unión Pentecostés de Iglesias Locales Internacional, Incorporadas*, tiene por base las Sagradas Escrituras que no son reconocidas como mandamientos de hombres, sino como mandamientos del Señor. Por lo tanto en las Sagradas Escrituras tenemos, pues, la base para los reglamentos del gobierno de dicha Organización. Reconocemos la libertad de cada persona salva por gracia (Juan 8:36), pero también reconocemos que la Biblia habla de dos (2) categorías de libertad: libertad carnal y libertad espiritual.

La libertad carnal es la que no se sujeta a ninguna disciplina ni a Dios. (Romanos 8:7;
1 Pedro 2:16; 2 Pedro 2:19)

La libertad espiritual consiste en la completa obediencia a la Palabra de Dios y disciplina. (Salmo 119:45; Santiago 1:25; Hebreos 12:8,11)

PROPÓSITO

El propósito de la *Unión Pentecostés de Iglesias Locales Internacional, Incorporadas*, es de promover la evangelización del mundo, especialmente (pero no solamente) en el pueblo hispano y establecer una unión de iglesias que estén de acuerdo a éste propósito y en conformidad a ésta constitución.

DECLARACIÓN DE MISIÓN

La *Unión Pentecostés de Iglesias Locales Internacional, Incorporadas*, reconoce la necesidad espiritual que existe en el mundo hoy. Por lo cual, pone como su misión el predicar la Palabra de Dios, con el fin de alcanzar las almas perdidas, como su labor primordial. Ofrece un compañerismo de iglesias para la fortaleza, desarrollo y madurez de los creyentes. Ésta Organización no solo se interesa por la salvación de las almas, sino también por el desarrollo espiritual de toda la familia, así mismo ofreciendo ministrar a todo nivel de la familia. Para cumplir lo dicho por nuestro Señor Jesucristo, "Id por todo el mundo y predicar el evangelio a toda criatura," la *Unión Pentecostés de Iglesias Locales Internacional, Incorporadas*, ha establecido un departamento de misiones para el cumplimento de ésta orden dada por nuestro Señor. Nos extenderemos según nos permita el Señor, hasta donde Él quiera.

DECLARACIÓN DE FE

1

LAS SAGRADAS ESCRITURAS

La Biblia es la Palabra infalible de Dios, escrita por inspiración, sirviéndose Dios de instrumentos humanos para escribirla. El Espíritu Divino preservo a los escritores de la Biblia de todo error y omisión. (Isaías 40:8; Juan 5:39; Mateo 24:35; 2 Pedro 1:19-21)

2

DIOS

Dios es el Espíritu infinito y perfecto en quien todas las cosas tienen su manantial, principio y fin. (Génesis 1:1; Juan 4:24.)

3

JESUCRISTO

Unigénito del Padre, Hijo de Dios, Salvador de la humanidad. El también es Dios eterno y uno con el Padre. (Juan 1:1; 1 Timoteo 3:16; Isaías 9:6; Juan 20:28; Romanos 9:5; Colosenses 2:9; Juan 17:5)

4

EL ESPÍRITU SANTO

Es Dios, es una persona y es uno con el Padre y el Hijo. (2 Corintios 3:17; 1 Juan 5:7; Hechos 5:3-4)

5

LA TRINIDAD

La deidad consta de tres personas que forman un solo Dios-el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo. Son personas unidas perfectamente en uno y de ninguna manera debemos pensar que se trata de una persona bajo tres nombres. (Mateo 3:16-17; Mateo 28:19-20;
2 Corintios 13:14)

6

EL DIABLO

Es un ángel caído, autor de todo lo malo y enemigo acérrimo de Dios y de la humanidad. (1 Pedro 5:8; Isaías 14:12-15; Génesis 3:17)

7

EL HOMBRE

Fue creado por Dios. Se compone de espíritu, alma y cuerpo; tiene libre albedrío, desobedeció a Dios y se torno en un pecador. (Génesis 1:26-27; 1 Tesalonicenses 5:23; Josué 24:15; Romanos 3:23)

8

LA SALVACIÓN

Fue provista por Dios y envuelve:

- Arrepentimiento (Hechos 3:19; 20:21; 2 Corintios 7:10; Marcos 1:15)
- Justificación (Romanos 5:1; 1 Corintios 6:11; Romanos 3:25,26)
- Redención (1 Corintios 1; 30; Romanos 3:24; Efesios 1:7; Hebreos 9:12)
- Santificación (1 Corintios 1:30; 1 Tesalonicenses 4:3; Juan 17:15-17; Hebreos 2:11; 12:14; 13:12)

9

EL BAUTISMO EN AGUA

El bautismo en agua a de ser por inmersión en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, como mando Jesús en Mateo 28:19.

Ejemplos: Mateo 3:16; Hechos 8:38,39
Tipos: Romanos 6:4-5; Colosenses 2:12

No creemos en bautizar niños recién nacidos. Un niño de doce (12) años y salvo puede bautizarse. En casos excepcionales, niños de siete (7) años para arriba que hayan sido salvos, pueden ser bautizados en las aguas, si ellos lo piden y tienen el permiso de sus padres o tutores.

10

LA SANTA CENA

Jesús instituyó la Cena del Señor, para que nosotros recordáramos Su muerte hasta que Él vuelva. (Lucas 22:19-20; 1 Corintios 11:23-26; Mateo 26:26-29)

11

EL LAVADO DE PIES A LOS DISCIPULOS

Jesús dijo: “Pues si yo, el Señor y el Maestro, he lavado vuestros pies vosotros también debéis lavar los pies los unos a los otros porque ejemplo os he dado, para que como yo os he hecho vosotros también hagáis.” (Juan 13:14-15; 1 Timoteo 5:9-10)

12

EL BAUTISMO EN EL ESPIRITU SANTO

El bautismo en el Espíritu Santo es el don de potencia del Altísimo sobre la vida limpia y santificada. (Lucas 24:49; Mateo 3:11; Juan 7:38; 14:15-17; Hechos 1:5-8)

La evidencia inicial de haber recibido el bautismo en el Espíritu Santo es el hablar en otras lenguas. Cuando recibimos el bautismo en el Espíritu Santo es acompañado de las mismas señales que recibieron los discípulos en el Día de Pentecostés, es decir, el hablar en otros idiomas cuando el Espíritu se expresa. (Hechos 2:4; Marcos 16:17; 1 Corintios 14:21-22) (Ejemplo: Hechos 10:45-46; Hechos 19:6)

13

LA SANIDAD DIVINA

Toda enfermedad es la obra del diablo la cual vino Cristo a deshacer. (Isaías 53:4-5; Mateo 8:17; Marcos 16:18; Santiago 5:14-16; 1 Juan 3:8; Lucas 13:16; Hechos 10:38)

14

LA SEGUNDA VENIDA DE CRISTO

El regreso de Jesús es tan literal y visible como su Ascensión. (Hechos 1:11; Juan 14:3)
Habrá dos apariciones en una sola venida:

- la primera para arrebatar a Su novia que le está esperando; (1 Tesalonicenses 4:15-17; Mateo 24:40-44)
- la segunda para ejecutar juicio sobre los impíos. (Apocalipsis 1:7-8; Judas 14-15)

15

LA GRAN TRIBULACIÓN

En el intervalo entre la venida de Cristo por su Iglesia y su regreso en el juicio, habrá tribulación. (Mateo 24:21-22,29: Apocalipsis 9; 16; Isaías 26:20-21; Marcos 13:19; Daniel12:1; Malaquías 4:1.)

16

EL REINO MILENARIO DE CRISTO

El reino milenario de Cristo son los mil (1.000) años del reinado literal de Jesús en la tierra con Sus santos. En este momento juzgará a las naciones que están sobre la tierra.

Durante este tiempo, el diablo será atado. (Apocalipsis 20:2-3)

Será un reino de paz y bendición. (Isaías 11:6-9; Isaías 65:25; Óseas 2:18; Zacarías 14:9-20; Isaías 2:2-4)

17

EL JUICIO ANTE EL GRAN TRONO BLANCO

Dios juzgará finalmente a los vivos y a los muertos, según sus obras. (Apocalipsis 20:11-14; Daniel 12; Hechos 10:42)

18

CIELO NUEVO Y TIERRA NUEVA

El Verbo enseña que esta tierra, que está corrompida por el pecado, desaparecerá como resultado del juicio ante el gran trono blanco. Dios creará un cielo nuevo y una tierra nueva donde reine la justicia. (2 Pedro 3:12-13; Apocalipsis 21:1-2; Isaías 65:17;
Isaías 66:22)

19

EL INFIERNO

La Biblia nos enseña que el infierno es tan eterno como el cielo. (Mateo 25:41; Apocalipsis 14:11; Lucas 16:24; Marcos 9:43-44)

20

EL DIVORCIO

No creemos en que la persona se divorcie. El Verbo nos enseña que el matrimonio liga para toda la vida bajo la ley del Nuevo Testamento, ley de Cristo. Hay solamente una causa para el divorcio-la fornicación. (Mateo 5:31-32; Mateo19:9; Marcos 10:11-12; Lucas 16:18; Romanos 7:2-3)

21

AMANCEBAMIENTO

Cuando una pareja se convierte al Señor en estado de amancebamiento (estado de unión libre), deberán casarse. (1 Corintios 7:9, 17, 20, 24)

22

HOMOSEXUALISMO

El homosexualismo es un pecado prohibido en la palabra de Dios. Es un pecado perdonado en el momento de ser salvo (nacer otra vez, San Juan 3:3).

Desde el momento de ser salvo en adelante el homosexualismo debe abandonarse y jamás practicarse. (Levítico 18:22; Levítico 20:13; Romanos 1:26-32; 1 Corintios 6:9-11)

Por lo demás, afirmamos que el plan de Dios para el matrimonio es entre un hombre y una mujer mientras los dos vivieren (por vida) de acuerdo a Génesis 1:27 y Mateo 19:4-5.

ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 1

El nombre legal de esta Organización es Unión Pentecostés de Iglesias Locales Internacional, Incorporadas (UPILII).

El poder de la misma está investido en la Convención de ministros y delegados de las iglesias. Después de que termine la Convención, el poder y autoridad de la misma esta investida en el Comité Ejecutivo y la Junta de Síndicos para administrar las decisiones de la Convención.

OFICIALES EJECUTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 2

Los Oficiales Ejecutivos de la UPILII, son:

- Presidente,
- Vicepresidente,
- Secretario,
- Tesorero, y
- Vocal.

Los cuales a la vez son Síndicos de la Organización. Estos no deberán ser dos (2) de la familia inmediata.

Sección 1

También habrá un Subsecretario y un Subtesorero. Éstos no tendrán voz ni voto en las reuniones de los Oficiales Ejecutivos, puesto que no serán reconocidos como tal.

AUTORIDAD Y DEBER DE CADA UNO DE LOS OFICIALES EJECUTIVOS

ARTÍCULO 3

PRESIDENTE

Será su deber presidir todas las convenciones y las reuniones del Comité Ejecutivo, la Junta de Síndicos, y conducta ministerial. Será miembro oficial de todos los comités existentes o que sean creados en la Organización. Vigilará que se ejecuten los acuerdos tomados en convenciones o reuniones. Firmará las actas, los documentos que le incumban, etc. Verá que los oficiales cumplan sus deberes al igual que los comités. Representará la UPILII, en reuniones religiosas o evangélicas. Rendirá por escrito un informe anual a la Convención.

VICEPRESIDENTE

Ayudará al Presidente en su trabajo. Le sustituirá siempre que se le pida hacerlo o en caso de renuncia o muerte.

SECRETARIO

Es su deber escribir actas de la Convención y reuniones. Es su deber notificar a personas que han sido nombradas para cierta posición. Es su deber tener constante comunión con ministros e iglesias. Llevará una lista al día y exacta de las iglesias y ministros con sus direcciones. Firmará toda la correspondencia, actas, y documentos legales pertinentes a su posición. Guardará registro, actas, documentos oficiales y el sello de la Organización. Rendirá un informe escrito a la Convención.

TESORERO

Recibirá todos los ingresos de ofrendas, donaciones, y diezmo de la Organización. Llevará un libro con cuentas claras y al día sobre los ingresos y egresos. Solo hará los gastos que la Junta de Síndicos le ordene. Sus libros y cuentas serán examinados a prerrogativa del Presidente o la Junta de Síndicos. Éste debe tener una fianza de cumplimiento. Rendirá su informe escrito a la Convención.

VOCAL

El Vocal estará en todas la juntas de los oficiales ejecutivos; tiene voz y voto en todas las decisiones, y prestará servicio en cualquier categoría de los oficiales ejecutivos, siempre que sea requerido. Ocupará cualquier puesto en caso de renuncia o muerte, dentro del Comité Ejecutivo con excepción de la presidencia. El puesto que se le asigne puede ocuparlo solamente hasta la próxima Convención.

SUBSECRETARIO

Ayudará al Secretario siempre que se le pida y lo sustituirá en caso de renuncia o muerte. Éste será nombrado por el Presidente y aprobado por la Junta de Síndicos.

SUBTESORERO

Ayudará al Tesorero siempre que se le pida y lo sustituirá en caso de renuncia o muerte.
Éste será nombrado por el Presidente y aprobado por la Junta de Síndicos.

ARTÍCULO 4

Los cuatro (4) primeros Oficiales Ejecutivos son elegidos por el voto de la mayoría de los ministros y delegados de la iglesia en la convención. Su elección se llevará a cabo cada tres (3) años. Los mismos sólo podrán ser reelegidos después de cuatro (4) mandatos consecutivos en la misma posición con una mayoría del sesenta por ciento (60%) de votos en la primera votación.

Sección 1

En todos los asuntos de votación, "mayoría de votos" será el término usado para la persona o asunto que recibe el cincuenta por ciento del voto más uno (50% + 1).

Sección 2

El Vocal será nombrado anualmente por el Presidente y aprobado por la mayoría de la Junta de Síndicos.

Sección 3

Para poder ser electo como Oficial ejecutivo se requiere que:

- sea ministro ordenado al pleno ministerio de la UPILII por lo menos cuatro (4) años antes de la elección,
- esté cumpliendo fielmente con la Palabra de Dios y
- sea fiel a la Organización.

No se puede elegir a ninguna persona ausente de la Convención, a no ser que esté ausente por muerte en la familia o en la congregación que pastorea o por enfermedad grave.

ARTÍCULO 5

Los que tomen parte en la elección o re-elección de los oficiales ejecutivos serán:

- Ministros Ordenados,
- Licenciados,
- Exhortadores (pastores de una misión o iglesia) y
- Delegados de las Iglesias de la UPILII.

Exhortadores sin iglesias o misión no votarán en estas elecciones.

Se requiere que cada ministro que vote, esté pagando su diezmo al Centro de la UPILII, y que tenga su tarjeta en vigencia. Un ministro que durante dos (2) años consecutivos no haya enviado o llevado su diezmo al Centro no podrá votar en estas elecciones. Esto no se aplica a los ministros que se hayan unido recientemente a la UPILII.

Además, en asuntos de votación, los ministros y delegados presentes en Convención o juntas extraordinarias del ministerio y delegados convocadas por el Presidente de la Organización constituyen el quórum. Los delegados de la iglesia son nombrados por un (1) año y tendrán voz y voto en las juntas extraordinarias convocadas durante el año.

Sección 1

Los ministros visitantes de UPILII, de países fuera de los Estados Unidos, serán reconocidos como Huéspedes de Honor. Se les dará un lugar de reconocimiento dentro nuestra barra ministerial. En asuntos de votación durante nuestra convención, sesiones especiales, y juntas ejecutivas, tendrán voz, menos voto.

Sección 2

Habrá un (1) delegado por cada cincuenta (50) miembros- o fracción de ellos- de las iglesias según la cédula de esta Incorporación.

Sección 3

La iglesia elegirá un delegado de entre los miembros activos de la iglesia, y que tenga dos (2) años o más de ser miembro activo. Cada delegado deberá ser elegido por la iglesia y su certificación deberá ser firmada por el pastor y secretario de la iglesia. Nadie puede expresar voz o voto por los delegados ausentes.

Sección 4

En asuntos de votación los ministros y delegados de las iglesias presentes en Convención constituyen el quórum.

COMITÉS

ARTÍCULO 6

Habrá dos (2) clases de comités: Permanente y Temporáneo. El Comité Permanente se compone de los cuatro (4) oficiales ejecutivos electos por la Convención y el Vocal nombrado por el Presidente. Se conoce como el Comité Ejecutivo. El Comité Temporáneo es nombrado por el Presidente.

ARTÍCULO 7

El Comité Permanente recibirá las solicitudes de unificación, de ascenso en clasificación, y de ordenación al pleno ministerio. También, recibirá casos de apelaciones. Recomendará candidatos al pleno ministerio. Será la rama judicial de la UPILII, que recibirá acusaciones y quejas, para investigar. Podrá suspender obreros por cometer faltas graves, o divulgar asuntos que afecten a su compañero y que no le incumban.

Sección 1

El Comité Temporáneo trabajará mientras dure la Convención o reunión. Su deber será examinar personas que presenten solicitud para el ministerio.

Sección 2

Cuando alguna persona apareciere ante el Comité Temporáneo y presentare su solicitud ministerial, si después del fallo del Comité Temporáneo no queda satisfecha, puede apelar al Comité Permanente, el cual por prerrogativa propia podrá examinar los detalles y rendirá su fallo. La decisión del Comité Ejecutivo será final.

SÍNDICOS DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 8

Toda propiedad de la UPILII, incluyendo terreno, edificios, como también la representación legal, está encomendada a la Junta de Síndicos.

ARTÍCULO 9

La Junta de Síndicos está compuesta por siete (7) miembros:

- Presidente es el director
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero

Los mismos funcionarán en la misma capacidad dentro de la Junta de Síndicos. Por lo tanto, los cuatro (4) Oficiales Ejecutivos elegidos son los primeros cuatro (4) miembros de la Junta de Síndicos. Los otros tres (3) miembros serán elegidos o reelegidos cada cuatro (4) años. Estos tres (3) solamente serán reelegidos después de tres (3) términos consecutivos completos en la misma posición con una mayoría del sesenta por ciento de votos en la primera votación. De estos tres (3), uno (1) será nombrado por el Presidente como Vocal en el Comité Ejecutivo. Cuando un Oficial Ejecutivo pierde una elección el mismo renunciará como síndico. Todos los síndicos deben ser ciudadanos de los Estados Unidos de América. No debe haber dos (2) miembros de la familia inmediata.

ARTÍCULO 10

Será deber de esta junta administrar los asuntos legales y domésticos de la Organización, los ingresos, aprobar y distribuir los gastos de la Organización y preparar el presupuesto anual, también determinará qué artículos recomendados se presentarán al piso de convención o en sesión especial.

Sección 1

Una vez tomada una decisión por la mayoría de votos de la Junta de Síndicos, el Presidente y el Secretario están autorizados para firmar y ejecutar todo documento legal, contratos, ventas, etc., que hayan sido aprobados por la Junta de Síndicos.

Sección 2

Al convocar el Presidente una junta, él mismo notificará a cada Síndico por carta, teléfono, o en persona. Una vez que cada miembro haya sido notificado, la junta debe proseguir el día y la hora citada. Cinco (5) síndicos o más presentes constituyen el quórum. Cualquier negocio; legal, religioso, o asunto será decidido por mayoría de voto por los Síndicos presentes.

ARTÍCULO 10-A

La UPILII tiene una Comisión de Artículos Constitucionales. La Junta de Síndicos nombrara dicha Comisión de Artículos Constitucionales cada tres años. La misma consiste de cinco (5) miembros: Jefe y cuatro (4) miembros. Dichas personas son ministros activos con credenciales al día de la UPILII.

ARTÍCULO 10-B

Es el deber de la Comisión de Artículos Constitucionales recibir y escudriñar cada artículo propuesto y sometido por un ministro activo o delegado de la iglesia en convención, sesión especial o en el periodo entre intermedio. Después de escudriñar cada artículo en cuanto a ortografía, intento, y asegurarse de que no contra diga ningún Artículo de Fe ni ningún Artículo constitucional en pie, será sometido dicho artículo a la Junta de Síndicos para su determinación. Ningún artículo propuesto o sometido será puesto en votación sin haber pasado por el proceso debido.

ARTÍCULO 11

Los tres (3) Síndicos serán elegidos o reelegidos cada (4) años. Podrán ser elegidas personas:

- que vivan una vida santa de acuerdo con la Palabra de Dios,
- que tengan por lo menos cuatro (4) años de haber sido ordenados al pleno ministerio en la UPILII, y
- que hayan pagado su diezmo puntualmente durante ese término de cuatro (4) años.

Los Síndicos serán elegidos o reelegidos por mayoría de votos de pastores, obreros, y delegados de las iglesias en la Convención, o en caso de renuncia o muerte del Síndico, por mayoría de votos en junta urgente por los Síndicos de la Organización.

Sección 1

No serán elegidos los siete (7) Síndicos todos al mismo tiempo. Será dada de baja un Síndico:

- que fuere incumplido con la Organización, o
- por indisciplina,
- por ser anti-Bíblico,
- inmoral
- enfermo (con enfermedad duradera) o

- incapacitado mentalmente, razones por las cuales no puede cumplir con su puesto, será considerado como una persona incapaz de llevar a cabo su trabajo y se pondrá otra en su lugar.

(Nota: En el año cuando los siete puestos de Comité Ejecutivo y Síndicos caduquen, la elección o re-elección de todos los Síndicos podrá continuar si dos miembros del Comité Ejecutivo han sido re-electos)

ARTÍCULO 12

Cuando los Síndicos Locales aparecieren ante los Síndicos de la Organización con una propuesta de venta de propiedad aprobada por la congregación, después de un minucioso examen y de haber observado que no es para prejuicio, sino para mejora, se les aconsejará en su propuesta.

ARTÍCULO 13

Todos los terrenos y propiedades son de la congregación local. No son los Síndicos de la Organización o Locales dueños o propietarios de estos terrenos o propiedades. La Organización no es ni será dueña o propietaria de ningún terreno o propiedad de la congregación local, a menos que una iglesia, voluntariamente y en la junta oficial de dicha iglesia (por mayoría de votos) desee poner su propiedad en nombre de la UPLCII. La Organización será únicamente un representante legal de la mayoría de la congregación local, y defenderá a esta mayoría en artículos de ley o en asuntos domésticos, con tal que sea de justicia y legalidad. (ARTÍCULO 16) Este artículo concerniente a los Síndicos de la Organización y a los Síndicos Locales, no pueden cambiarse ni enmendarse mientras esta Organización esté en existencia.

ARTÍCULO 14

Cuando un grupo de personas unidas a esta Organización quisieren comprar terrenos o propiedades, pondrán el nombre de esta Organización, incluyendo el nombre de la iglesia local, en las escrituras de la propiedad, Ejemplo: Unified Pentecostal Local Churches International, Incorporated, Bethel Tabernacle (o cualquier sea el nombre de la iglesia local).

(Nota: Esta regla no se aplica a iglesias independientes que estén organizadas y que tengan sus propiedades ya compradas y deseen unirse a nuestra Organización. Estas procederán de acuerdo con el Artículo (57) y sus respectivas secciones.)

ARTÍCULO 15

La Junta de Síndicos y Comités no tienen ningún derecho, poder o autoridad, de deshacer o destruir los acuerdos, reglas o asuntos aprobados en Convención por pastores, obreros, y delegados de las iglesias. Pero sí tienen derecho de interpretar cualquier artículo administrativo de ésta Constitución.

MINISTROS

ARTÍCULO 17

La UPILII, reconoce la necesidad que hay en la labor del Señor de obreros que trabajen en su viña. Por tanto aceptará personas que deseen ser ministros, que tengan un llamamiento claro, y aprobado por Dios para ser Obreros. Debe ser salvo por gracia, lleno del Espíritu Santo, y que se someta completamente a las Declaraciones de Fe y Constitución de la UPILII. Ninguna persona que práctica homosexualismo será aceptada como ministro en la iglesia ni tendrá credencial de ministro en la UPILII.

Sección 1

Es menester que la persona que anhele ser admitida a la junta ministerial de la UPILII, sea fiel a su iglesia en todo; esto incluye: asistencia a los servicios, cumplir con las cuotas de la iglesia y pagar su diezmo completo al pastor, etc.

Sección 2

Debe llenar una solicitud ministerial y contestar todas las preguntas de dicha solicitud. Esta solicitud debe ser firmada por el pastor de su iglesia o en caso que se trate de un ministro que no tenga pastor (si él mismo es el pastor), debe ser firmada por el Presbítero, y dos (2) ministros de la UPILII, que le conozcan bien, si las circunstancias lo permiten.

Sección 3

Las personas que firmen para recomendar una persona a la junta ministerial, deberán conocer al candidato en su vida moral y espiritual y estar dispuestos a comparecer ante el comité que examine el candidato, si el caso lo requiere.

Sección 4

Ningún ministro que pastoree una iglesia será aceptado, a menos que la congregación se una también a la UPILII.

ARTÍCULO 18

Hay tres (3) rangos de ministros en la junta ministerial; a saber: Exhortador, Licenciado y Ordenado.

Sección 1

<u>EXHORTADOR (EXHT.)</u>

(neófito) Ministro principiante que trabajará bajo los auspicios de su pastor. Todo solicitante para Exhortador debe haber pasado un (1) año como obrero laico en la iglesia a la que pertenece. En caso de que le encarguen una obra los Oficiales Ejecutivos, trabajará bajo los auspicios de un Ministro Ordenado o Licenciado y enviará su diezmo al centro. El Exhortador pagará su diezmo al pastor de la iglesia de la que es miembro; esto por tiempo indefinido. Un Exhortador podrá ser Licenciado después de trabajar durante dos (2) años y haber dado prueba de su éxito y buena conducta. En casos extremos, se le podrá ascender antes del tiempo determinado, por decisión del Comité Permanente.

Sección 2

LICENCIADO (LIC.)

Un obrero, por su experiencia en predicar, su conocimiento de la Biblia y doctrina, gobierno de la iglesia, etc., podrá ser Licenciado para predicar el Evangelio. Al ser pastor de una congregación podrá oficiar en bautismos y servicios de la Santa Cena, excepto oficiar en matrimonios. Un Licenciado podrá aplicar para Ordenación después de haber trabajado por lo menos dos (2) años predicando, a no ser que las circunstancias requieran su ordenación antes del tiempo determinado. En tal caso el comité permanente lo podrá ascender. El Licenciado pagará su diezmo al centro de la UPILII, o al pastor de la iglesia a la que pertenece.

Sección 3

ORDENADO (REV.)

Se le dará la Ordenación al pleno ministerio al ministro, varón o mujer, que tuviere experiencia en predicar, conocimiento en la doctrina bíblica, madurez en la vida cristiana, fidelidad a sus deberes, y cumplimiento de sus responsabilidades. Sobre todo, que esté bien fundado en la doctrina del evangelio completo y que conozca y cumpla todos los reglamentos de ésta Constitución. El Ministro ordenado al pleno ministerio puede oficiar en todos los sacramentos y ceremonias. El ministro ordenado mandará su diezmo completo al centro de la UPILII, si no tiene iglesia, pagará el 50% al pastor de la iglesia de la que es miembro y 50% al centro.

ARTÍCULO 19

Los ministros de la UPILII, serán reconocidos por medio de una tarjeta de credencial anual. Tendrán derecho a votar, participar, elegir, ser electos, etc.

(Nota: Siempre y cuando califiquen con los artículos ya establecidos.)

ARTÍCULO 20

Serán clasificados (los ministros) de acuerdo con el don particular o el oficio especial que hayan recibido del Espíritu Santo. Nos esforzaremos por ajustar la clasificación al ejemplo de la primera Iglesia Cristiana señalada en la Biblia, y a los requisitos de las leyes y de las instituciones del lugar donde tengan que trabajar.

Sección 1

Evangelista: El obrero que se dedica especialmente al evangelismo.

Sección 2

Misionero: El obrero que se dedica a la obra misionera tanto doméstica como extranjera.

ARTÍCULO 21

Todo Ministro, pagará cuota al recibir su tarjeta de compañerismo en la Convención. Si el obrero (hombre o mujer) por alguna razón no estuviere en la Convención, enviará su cuota al Secretario de la Organización y él le enviará su tarjeta.

Sección 1

Las cuotas serán determinadas por la Junta de Síndicos cada dos (2) años.

ARTÍCULO 22

Todo ministro que se une a la UPILII, no deberá tener ningún compromiso directo con alguna otra organización. Será necesario que presente su credencial (si ha tenido y la trae con él). Dicha persona será examinada por un comité temporáneo; éste examen pasará al Comité Permanente. Estos observarán el trabajo y la conducta del candidato por un tiempo no menor de seis (6) meses.

Sección 1

Todo ministro de la UPILII, deberá ser miembro de alguna de nuestras iglesias, dejando a su criterio el adherirse a la iglesia que desee.

ARTÍCULO 23

A toda hermana mujer que sea reconocida por esta Organización como digna y apta para predicar la Palabra de Dios, se le dará credencial para que ejerza su ministerio. Éstas, al acudir a cualquier asamblea general o ministerial de esta Organización, deberán estar sujetas y guardar silencio hasta que sus superiores les den la palabra, para que su ministerio no sea considerado como deshonesto o indecoroso. (1 Corintios 14:34-35;
1 Timoteo 2:11-12.)

ARTÍCULO 24

Para todo Ministro de la UPILII, que fuese puesto a prueba por alguna razón por el Comité Permanente, el tiempo definido por esta Organización será:

- Exhortador – un año (1)
- Licenciado – un año y medio (1½)
- Ordenado – dos años (2)

Esta prueba será levantada en cualquier tiempo anterior al indicado, solo con una prueba satisfactoria de la conducta del acusado y con una recomendación de la persona o personas que le rodean.

Sección 1

La credencial de cualquier rango de Ministro de la UPILII, queda suspendida en cualquier tiempo en que ese individuo traiga un litigio en contra de ésta Corporación.

OFRENDA DE DEFUNCIÓN

ARTÍCULO 25

Se creará una Ofrenda de Defunción para toda persona que posee credencial vigente de la UPILII. En caso de muerte de uno de nuestros ministros, se le regalará una ofrenda a la familia del difunto. La Junta de Síndicos revisará y determinará la cantidad. El Comité Ejecutivo asignará la persona encargada de este departamento.

PRESBÍTEROS

ARTÍCULO 26

Los presbíteros serán nombrados por el Comité Permanente cada año en convención o en junta oficial del Comité Permanente. Un presbítero podrá ser nombrado para el puesto de presbítero por un término de cinco (5) años consecutivos. Si a un presbítero se le requiere servir en su puesto por más tiempo por razones o motivos considerados justos, el Comité Ejecutivo hará la decisión. El presbítero, una vez nombrado, trabaja bajo los auspicios del presidente, quien será responsable del trabajo y la conducta.

ARTÍCULO 27

El presbítero que se insubordinare al Presidente o al Comité Ejecutivo, será dado de baja y se pondrá otro presbítero en su lugar.

ARTÍCULO 28

Condición para ser nombrado presbítero: Tendrá que ser un Ministro Ordenado al Pleno Ministerio, pastor de iglesia en su distrito, cumplido con su diezmo, activo para asistir a las reuniones oficiales de la Organización, que guarde y defienda la Constitución de la UPILII.

ARTÍCULO 29

Cada presbítero tendrá juntas con los Obreros de su Distrito, para rendir informe del trabajo en su Distrito, y a la vez, buscar formas para el progreso de la obra de Dios en su distrito.

ARTÍCULO 30

Los obreros del distrito, cuando llamen al presbítero para que les ayude en algún problema, le darán una ofrenda especial para cubrir sus gastos de gasolina, hospedaje o alimento.

ARTÍCULO 31

Cuando el Presidente de la UPILII, llegue algún distrito para promover la obra, arreglar algún problema o lleve negocio oficial, la jurisdicción del presbítero cesará en dicho asunto, aunque el presidente tendrá la prerrogativa de invitar o informar al presbítero de dicho asunto.

DEPARTAMENTO DE EVANGELISMO

ARTÍCULO 32

La UPILII, se esforzará por mantener éste departamento de Evangelismo cuyo trabajo y reglas quedará pendiente de la administración directiva de la Organización, sujeta aprobación por mayoría de votos en Convención.

Sección 1

Cada Distrito creará un tesoro de Evangelismo. Las iglesias y ministros deben establecer una cuota para mantener este tesoro. La cantidad de la cuota es determinada en una junta del presbítero por los pastores y ministros del distrito.

Sección 2

Este tesoro de Evangelismo Distrital es para promover campañas en misiones, campos nuevos e iglesias pequeñas en el distrito. La cantidad que se debe invertir en cada promoción será decidida por el Presbítero.

Sección 3

Este tesoro de Evangelismo Distrital será puesto en el banco en donde radica el Secretario-Tesorero del Distrito. Firmarán los cheques con dos firmas: Presbítero y Secretario-Tesorero. La tercera persona que firmará en el banco es el Tesorero de la Organización.

Sección 4

El presbítero rendirá un informe financiero por escrito a la Convención de las entradas y salidas del Tesoro de Evangelismo Distrital.

DEPARTAMENTO DE MISIONES

ARTÍCULO 33

La UPILII tendrá un Departamento de Misiones. Este departamento tendrá una mesa directiva de cinco (5) personas a saber: Director, Asistente Director, Secretario(a)/Tesorero(a) y dos miembros. Dicha directiva servirá por tres (3) años.

Sección 1

Esta mesa directiva será nombrada por la Junta de Síndicos. Estos no deben ser dos (2) de la familia inmediata. Este departamento trabajará bajo los auspicios de la Junta de Síndicos. Por lo tanto todo acuerdo tomado por esta mesa directiva, o todo asunto acordado, queda sujeto a la aprobación de la Junta de Síndicos, la cual puede enmendar el acuerdo o anularlo.

Sección 2

Toda ofrenda misionera entrará a este tesoro de Misiones y será distribuida en la obra misionera doméstica y foránea a discreción de esta directiva y la Junta de Síndicos.

EL PROGRESO PENTECOSTÉS

ARTÍCULO 34

El periódico oficial de nuestra Organización llevará el título de **EL PROGRESO PENTECOSTÉS**. Su publicación será determinada por la Convención. En él, se publicarán todos los anuncios oficiales de la UPILII, reportes de trabajo en nuestras iglesias, testimonios, peticiones, etc.

Sección 1

EL PROGRESO PENTECOSTES se mantendrá con el pago de las subscripciones, ofrendas, cuotas de los departamentos, trabajos de impresión, etc.

Sección 2

Las máquinas de la imprenta y todo el material – cámara, y demás equipo relacionado con **EL PROGRESO PENTECOSTES**, estará al cuidado del Editor, quien será responsable de ello.

Sección 3

Será responsable el Editor de presentar un inventario anual de todo lo que **EL PROGRESO PENTECOSTES** posee. Este inventario se hará por triplicado, para que el editor se quede con una copia, envié una copia al presidente y otra al secretario de la Organización.

LA COMISIÓN UPLCII DE INSTITUCIONES TEOLÓGICAS

ARTÍCULO 35

El propósito de la Comisión UPLCII de Instituciones Teológicas, será de establecer las normas de la Educación Superior para los institutos Bíblicos, Colegios, y Seminarios del UPLCII. Ellos deberán supervisar directamente la asociación de los institutos Bíblicos, Colegios Bíblicos, y Seminarios el cual buscan ser acreditados por la UPLCII.

Sección 1

La Comisión de los Institutos Teológicos será compuesta por una junta Directiva, así como el personal que se considere necesario por dicha Directiva. La Junta Directiva del CTI (Comisión de Instituciones Teológicas) será compuesta por un:

A. Director
B. Asistente del Director
C. Secretario
D. Tesorero
E. Dos miembros adicionales,

Estos deberán tener por lo menos un Bachillerato de una Institución de Educación Superior, y deberán ser Ministros Ordenados con buena reputación con la UPLCII por lo menos cuatro años. Estos serán nombrados por la Junta Ejecutiva de la UPLCII y serán aprobados por la convención.

Sección 2

La responsabilidad principal de la Junta será la de supervisar la formación y la administración de los Institutos Bíblicos Autónomos y los Seminarios del UPLCII.

- Explorar las posibilidades de formar y asimilar los Institutos Bíblicos y los Seminarios para UPLCII en cada región donde la necesidad pueda existir.
- Deberán escribir y revisar las normas para la acreditación a través del CTI para las instituciones Autónomas y Asociadas.
- Conceder la autorización y dar vigilancia a los Institutos Bíblicos y Seminarios del UPLCII.
- Designar el Liderazgo y aprobar la contratación del personal para los Institutos Bíblicos y Seminarios del UPLCII.
- Deberán reunirse trimestralmente para asegurar el progreso de la misión.
- Deberán reunirse cada seis meses con el Presidente del Instituto Bíblico y del Seminario.
- El Director de esta Comisión deberá asistir a todas la Ceremonias de Graduación de los Institutos CTI o mandar un representante.

Sección 3

Director- El Director será el jefe de este departamento, y supervisará la implementación de la misión de esta comisión, así como ejecutar cualquier acuerdo del CTI.

Asistente del Director- El asistente del Director asistirá al Director en la ejecución de las tareas, y deberá llenar el puesto en caso de que esté vacante.

Secretario- Deberá llevar los minutos de cada reunión, y mantendrá los datos actualizados de todos los miembros de la institución.

Tesorero- Mantendrá las cuentas actualizadas y precisas de los fondos de la Comisión. Recibirá cuotas de los Miembros de la Institución y mantendrá los archivos de la misma.

Miembro- Tendrá voz y voto en todos los procesos de la Comisión y asumirá el papel de cualquier puesto que haya sido dejado excepto el de Director.

INSTITUTOS BÍBLICOS AUTÓNOMOS Y SEMINARIOS DEL UPLCII

ARTÍCULO 36

Los Institutos Bíblicos Autónomos y Seminarios del UPLCII **serán Bethel Seminary (anteriormente Bethel Bible Institute) y todos los demás** instituciones que se formaron y se sostuvieron por el UPLCII Nacional a través de la Comisión UPLCII de los Institutos Teológicos.

INSTITUTOS BÍBLICOS AUTÓNOMOS UPLCII Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SEMINARIO

ARTÍCULO 37

Canciller- El Presidente del UPLCII deberá ser el Canciller de todos los Institutos Bíblicos y Seminarios del UPLCII.

Sección 1

Consejo Administrativo- Cada Instituto Bíblico y Seminario del UPLCII tendrá un consejo Administrativo compuesto por cinco directores. El Presidente, el Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y un miembro. El Presidente y el Vicepresidente deberán tener licenciaturas apropiadas de una Institución de Educación Superior y tendrán que ser Ministros Ordenados. Este Consejo supervisará el contrato del personal adecuado para la función del instituto, y tendrá el derecho de escribir manuales que serán aplicados específicamente a estas funciones, estas estarán sujetas a las Instituciones Teológicas de la comisión. Estas serán designadas por el CTI y aprobadas por el Consejo Ejecutivo del UPLCII.

Sección 2

Presidente- Supervisará la administración del Instituto Bíblico y del Seminario, asegurará su cumplimiento con todas las normas del CTI, y recomendará la contratación del personal (Profesores y personal administrativo).

Vicepresidente- Asistirá al Presidente al ejecutar sus funciones, y supervisará la oficina de admisiones y de reclutamiento.

Secretario- Desempeñará las funciones de un secretario parlamentario en todas las juntas administrativas, supervisará el mantenimiento de los expedientes estudiantiles con el cumplimiento de las normas del CTI, mantendrá registros actualizados con la oficina Nacional del CTI.

Tesorero- Desempeñará las funciones del oficial financiero del Instituto Bíblico y del Seminario, supervisará los pagos de las matrículas y las cuotas.

Miembro- Servirá como miembro del consejo Administrativo, así como también supervisará el desarrollo de las instalaciones académicas y la biblioteca del Instituto Bíblico y del Seminario.

UPLCII LA COMISIÓN DE LAS INSTITUCIONES TEOLÓGICAS E INSTITUCIONES ASOCIADAS

ARTÍCULO 38

El Departamento de Educación UPLCII e Instituciones Asociadas deberán ser Institutos Bíblicos y Seminarios que desean afiliarse a UPLCII mientras se mantengan con sis propias estructuras administrativas. Estas deberán cumplir con los normas de acreditación establecidos por la Comisión UPLCII de Institutos Theologicos.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE LA ESCUELA DOMINICAL

ARTÍCULO 39

La UPILII tendrá un Departamento Nacional de Escuela Dominical, con una Mesa Directiva de cinco (5) personas. La Junta de Síndicos hará una lista de candidatos y la convención elegirá de entre ellos. Esta Directiva será electa cada dos (2) años.

Sección 1

La Mesa Directiva de este Departamento será compuesta de Director, Asistente Director, Secretario, Tesorero y Vocal. Estos no deben ser dos (2) de la familia inmediata. Este departamento trabajara bajo los auspicios de la Junta de Síndicos. Por lo tanto todo acuerdo tomado por esta Mesa Directiva, o todo asunto acordado, queda sujeto a la aprobación de la Junta de Síndicos, la cual puede enmendar el acuerdo o anularlo.

Sección 2

Las iglesias y misiones de la UPILII, pagaran el diezmo de las ofrendas de la Escuela Dominical al tesoro nacional de este departamento.

CANDIDATOS PARA MINISTERIOS O DEPARTAMENTOS NACIONALES

ARTÍCULO 40

Los requisitos para candidatos a los puestos nacionales de ministerios o departamentos son los siguientes:

1. Ser una persona salva, bautizada en agua y de buen testimonio. En caso de ser un ministro con credenciales; debe estar al día con sus diezmos y tarjeta de compañerismo.
2. Ser miembro activo en la iglesia o iglesias, de la UPILII, por lo menos tres (3) años.
3. Ser miembro de dicho ministerio de nuestras iglesias no menos de dos (2) años.
4. Ser fiel al pastor, a la iglesia, y al ministerio respectivo.
5. Ser miembro de un respectivo ministerio que este activo en el Centro Nacional por dos años consecutivos anterior a la elección con la cuota y una de estas otras contribuciones: diezmo, día de trabajo u ofrendas en proyectos especiales.
6. Se requiere la recomendación de su pastor o si es pastor que tenga la recomendación de su presbítero.

Solo para información:

Nepotismo

La interpretación de familia inmediata es lo siguiente:
Emparentado por Familia (Sangre)

- *Primer grado: padre, madre, hija, hijo, hermana, o hermano.*
- *Segundo grado: tío, tía, sobrino, sobrina, abuelo, abuela, nieto, nieta, o primo primero.*

Emparentado por Matrimonio

- *Primer grado: esposo, esposa, yerno, nuera, suegro, suegra, cuñado o cuñada.*

MINISTERIO DE VARONES

ARTÍCULO 41

El Ministerio de Varones se reconoce en la Organización con el nombre de: VARONES UNIDOS PARA CRISTO. Este grupo tendrá una Mesa Directiva compuesta de cinco (5) personas, a saber:

- Presidente,
- Vicepresidente,
- Secretario,
- Tesorero y
- Vocal.

Estos no deben ser dos (2) de la familia inmediata. Este ministerio trabajará bajo los auspicios del Comité Permanente. Por lo tanto todo acuerdo tomado por esta Mesa Directiva o todo asunto acordado en Convención de Varones, queda sujeto a la aprobación del Comité Ejecutivo, el cual puede enmendar el acuerdo o anularlo.

ARTÍCULO 42

La Mesa Directiva General de este ministerio es creada por los ministerios locales organizados en todas las iglesias de esta Organización. En la elección de la misma, tomaran parte los pastores, presidentes y los delegados del ministerio local de varones. Esta Mesa Directiva del Ministerio de Varones será elegida o reelegida cada dos (2) años.

Sección 1

En caso de que se haya elegido una nueva Mesa Directiva y no haya ninguna controversia, el Comité Ejecutivo puede permitir a la Mesa Directiva, que salió de sus puestos, que continúe en funciones durante la presente Convención, no proponiendo nada a la Convención sin antes contar con la Mesa Directiva electa, (esta misma sección se aplica a los demás ministerios), la cual a su vez consultará con el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 43

Para crear fondos en el tesoro general, cada departamento organizado en todas las iglesias enviará el diezmo de todos los ingresos a la tesorería general de este ministerio. Este tesoro será distribuido bajo los auspicios y decisiones del Comité Ejecutivo y la Directiva del Ministerio de Varones, en proyectos y negocios que considere importantes.

Sección 1

Todos los miembros del Ministerio de Varones en nuestras iglesias deben mandar su cuota anual según establecida por la directiva y aprobada por el Comité Ejecutivo, esto será para ayudar al Presidente en los gastos de sus viajes en visita a las iglesias.

ARTÍCULO 44

El Ministerio de VARONES UNIDOS PARA CRISTO auspiciará un programa para niños. Dicho programa es el de los ROYAL RANGERS.

Sección 1

Para el nombramiento de los Oficiales de este programa se seguirán los lineamientos establecidos por este programa en la cédula (Charter) que hemos obtenido.

MINISTERIO FEMENIL

ARTÍCULO 45

Este grupo es reconocido en la Organización como: MINISTERIO FEMENIL. Tendrá una Mesa Directiva de cinco (5) personas, a saber:

- Presidenta,
- Vicepresidenta,
- Secretaria,
- Tesorera y
- Vocal.

Estas no deben ser dos (2) de la familia inmediata. Este ministerio trabajará bajo los auspicios del Comité Ejecutivo. Por lo tanto todo acuerdo tomado por esta Mesa Directiva o todo asunto acordado en Convención, queda sujeto a la aprobación del Comité Ejecutivo, el cual puede enmendar el acuerdo o anularlo.

(Nota: En decisiones tomadas por los ministerios no se aplica el Artículo 5 puesto que los delegados en cuestión son los de la iglesia y no del ministerio.)

ARTÍCULO 46

El ministerio femenil es creado por los ministerios organizados en las iglesias locales. En la elección de esta Mesa Directiva, tomaran parte los pastores, presidentas, y delegadas del Ministerio Femenil. Esta mesa será elegida o reelegida cada dos (2) años.

Sección 1

En caso de que se haya elegido una nueva Mesa Directiva, y no haya ninguna controversia, el Comité Ejecutivo puede permitir a la Mesa Directiva, que salió de sus puestos, que continué en funciones durante la presente Convención, no proponiendo nada a la Convención sin antes contar con la Mesa Directiva electa, quienes a su vez consultarán con el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 47

Cada mujer miembro del Ministerio Femenil en todas las iglesias deben mandar su cuota anual según establecida por la directiva y aprobada por el Comité Ejecutivo, esto será para ayudar a la Presidenta en los gasto de sus viajes en visita a las iglesias.

ARTÍCULO 48

Para crear un tesoro en la tesorería general, cada ministerio organizado en todas las iglesias enviará el diezmo del trabajo manual al centro de la tesorería general de este ministerio. Este

dinero está bajo el cuidado del Comité Ejecutivo y será distribuido en construcción de iglesias y en otros negocios que el Comité Ejecutivo, en armonía con la Directiva del Ministerio Femenil, aprueben.

ARTÍCULO 49

Se hará un donativo cada cuatro (4) años, para una iglesia en particular, cuando hubiere una necesidad y que la iglesia lo solicitare, por haber construcción del templo o su anexo. Este donativo se hará únicamente a las iglesias cuyo Ministerio Femenil esté mandando su diezmo al centro con regularidad. En algunos casos, el Comité Ejecutivo podrá sugerir que se le dé una ofrenda a una misión o iglesia que esté comenzando a trabajar.

ARTÍCULO 50

EL MINISTERIO FEMENIL auspiciará un programa para niñas cuyo nombre es MISSIONETTES FOR CHRIST.

Sección 1

El programa de las Missionettes for Christ tendrá una Mesa Directiva Denominaciónal de cinco (5) personas:

- Directora,
- Asistente Directora,
- Secretaria,
- Tesorera e
- Historiadora.

Estas no deben ser dos (2) de la familia inmediata, serán nombradas cada dos (2) años por el Comité Ejecutivo, habiendo sido recomendadas por las Mesa Directiva Femenil.

MINISTERIO DE JOVENES

ARTÍCULO 51

El ministerio juvenil de nuestra Organización será reconocido como Juventud Unida Para Cristo. Este ministerio tendrá una junta directiva de siete miembros u oficiales.

Ellos serán:

- el Director Nacional de Juventud Unida Para Cristo (Presidente),
- el Subdirector de Ministerios Universitarios y de Profesiones (Primer Vicepresidente),
- el Subdirector de Embajadores Juveniles (Segundo Vicepresidente),
- el Subdirector del Ministerio de Bellas Artes (Tercer Vicepresidente),
- el Secretario,
- el Tesorero y
- los Consejeros.

Estos oficiales tendrán que tener dieciocho años o ser mayor de edad. No se permitirá que dos miembros de la misma familia inmediata sean parte de dicha junta. Los oficiales trabajaran bajo los auspicios del Comité Permanente. Por lo tanto, toda decisión hecha por esta junta directiva o cualquier decisión acordada en la Convención estará sujeta a la aprobación de la Comité Permanente quien podrá enmendar la decisión o anularla.

<u>Director Nacional de Juventud Unida Para Cristo</u>

Éste será el presidente de este ministerio y velará que la misión e iniciativas de Juventud Unida Para Cristo se lleven a cabo de forma ordenada. Él o Ella supervisará las iniciativas, departamentos y oficiales de dicho ministerio. Él o Ella trabajará para mejorar los ministerios juveniles de cada distrito e iglesias locales de la UPILII. Él o Ella dirigirá las iniciativas del Ministerio Nacional (Iniciativas: Generación Esdras, La Iniciativa de la Gran Comisión, conferencias especiales y Desarrollo de Liderazgo.)

<u>Subdirector de Ministerios Universitarios y de Profesiones</u>

Éste será el primer vicepresidente y llenará el puesto del Presidente en caso que se tuviese que cubrir una vacante en dicho puesto. Él o ella administrará el orden y progreso de los ministerios de plantel educativo llamados Kappa Chi. Él o ella trabajará para mejorar los ministerios de

plantel educativo y del grupo llamado Jóvenes Adultos a nivel distrital y local. Él o ella reclutará líderes (ejemplo: Pastores de plantel y personal) para los ministerios Kappa Chi bajo los auspicios del Director Nacional. Él o ella organizará y desarrollará el entrenamiento para dichos ministerios.

Subdirector de Embajadores Juveniles

Éste será el segundo vicepresidente. Él o ella estará a cargo del ministerio de los Embajadores Juveniles sirviendo a los jóvenes entre doce a dieciocho años de edad. Él o ella trabajará para el avance de los ministerios juveniles en ambos ámbitos: localmente y en los planteles educativos a nivel de secundaria y preparatoria. Él o ella también tendrá la responsabilidad de desarrollar el liderazgo de dichos ministerios.

Subdirector del Ministerio de Bellas Artes

Éste será el tercer vicepresidente. Él o ella estará a cargo de manejar el Ministerio de Bellas Artes de la Juventud Unida Para Cristo que se compone de dos partes: la Exposición de Descubrimiento (de talento) y el Adiestramiento Escritural Bíblico, ambos a nivel local y nacional de Juventud Unida Para Cristo. Él o Ella trabajará para mejorar dicho ministerio a nivel distrital y nacional en UPILII.

Secretario

Éste escribirá las actas de cada junta y convención de este Ministerio. Él o ella se mantendrá en comunicación con los distritos de UPILII para informar de eventos y conferencias ministeriales. El Secretario servirá como Suplente y llenará cualquier vacante en la Juventud Unida Para Cristo con excepción del puesto de Presidente.

Tesorero

Éste recibirá los ingresos del ministerio Juventud Unida Para Cristo y mantendrá las cuentas al corriente de ingresos y gastos.

Consejeros

Éstos asesorarán a la junta directiva del ministerio Juventud Unida Para Cristo.

ARTÍCULO 52

El Ministerio de Juventud Unida Para Cristo se compone de Ministerios Universitarios y de Profesiones (Kappa Chi), y de Jóvenes Embajadores. Dichos ministerios son establecidos en iglesias locales y planteles educativos. Dichos ministerios son establecidos en iglesias locales y planteles educativos. En la elección de esta Mesa Directiva, tomaran parte los ministros, presidentes, y delegados de dicho ministerio.
Esta Mesa Directiva será elegida o reelegida cada dos (2) años.

Sección 1

En caso de que se haya elegido una nueva Mesa Directiva y no haya ninguna controversia, el Comité Ejecutivo puede permitir a la Mesa Directiva, que salió de sus puestos, que continúe en funciones durante la presente Convención, con tal que no proponga nada a la Convención sin antes contar con la Mesa Directiva electa.

ARTÍCULO 53

Juventud Unida Para Cristo tendrá dos (2) delegados a la Convención de la UPILII. Los mismos serán el Presidente y Secretario(a) o sus representantes. Estos delegados tendrán el mismo privilegio que los delegados de las iglesias en Convención o en juntas extraordinarias llamadas por el Presidente de la UPILII, para nombrar, proponer, recomendar, introducir enmiendas o artículos a la Constitución, dar opinión y votar.

ARTÍCULO 54

Se publicará un libro de Guía para la función ordenada de este ministerio. Este libro de Guía debe ser aprobado por el Comité Ejecutivo de la UPILII. Con tal que dicha Guía no contradiga las enseñanzas de la Biblia, ni a las Declaraciones de Fe, ni a la Constitución de la UPILII.

ARTÍCULO 55

Cada miembro del Ministerio de la Juventud Unida Para Cristo en las iglesias debe pagar una cuota anual, establecida por la Directiva y aprobada por el Comité Ejecutiva. Esto será para ayudar al Presidente General Juvenil con sus gastos.

Sección 1

Cada miembro de Juventud Unida Para Cristo en la iglesia local o en plantel educativo tendrá la obligación de pagar la cuota anual establecida por la junta directiva y aprobada por el Comité Permanente. Estas cuotas ayudarán a sufragar los gastos de quien ocupe la posición de Director Nacional.

Sección 2

Cada distrito acatará la misión de Juventud Unida Para Cristo y se regirá con el Manual Distrital de dicho ministerio.

ARTÍCULO 56

Para crear un tesoro en la tesorería general de este ministerio juvenil, cada ministerio organizado de las iglesias de esta Organización enviará el diezmo de trabajo manual a la tesorería general juvenil. Este tesoro será distribuido en proyectos que la Mesa Directiva y el Comité Ejecutivo determine.

IGLESIAS AFILIADAS

ARTÍCULO 57

Podrán ser miembros de UPILII, iglesias, misiones, pastores y obreros en nuestro movimiento que se suscriban a la Constitución, Reglamento y Declaración de Fe.

Sección 1

La administración de la iglesia es local, pero se proporciona un libro de guía en administración de iglesia para las iglesias que deseen adoptar todo o parte del mismo.
Lo único que será obligatorio son los artículos citados en esta Constitución.

ARTÍCULO 58

Cuando una congregación deseare unirse a la UPILII, deberá aprobar una resolución de afiliación que quede archivada en el libro de la Secretaría de dicha iglesia.

Sección 1

Deberá luego invitar a los respectivos miembros del Comité Ejecutivo de la UPILII, a estar presentes en una junta oficialmente convocada para la afiliación a esta Corporación.

Sección 2

Para que se acepte a dicha iglesia en el gremio de la UPILII, deberán firmar el "Instrumento de Afiliación" el pastor, el secretario(a) de la iglesia y tres (3) síndicos. El "Instrumento de Afiliación" deberá firmarse en presencia de los tres (3) Oficiales Ejecutivos de la Organización quienes también firmaran dicho "Instrumento de Afiliación" y le pondrán el sello de la Organización.

Sección 3

Dicha iglesia o misión quedará oficial y legalmente unida a la UPILII, y a esta Constitución.

Sección 4

Cuando una iglesia afiliada a la UPILII, deseare salir de la Organización, después de haber hablado con el Presbítero del distrito deberá celebrar una junta oficial con todos los miembros de la Iglesia Local. Dicha junta se debe anunciar con quince (15) días de anticipación. A la vez, el Pastor u Oficiales de la iglesia deben notificar al Presidente de la Organización diez (10) días antes de tener la junta.

Al celebrarse la junta deben estar presentes por los menos dos (2) miembros del Comité Ejecutivo y el Presbítero, los cuales tendrán voz y parte en la junta, pero no voto. Se requiere una mayoría de 2/3 a favor de la decisión de salir, para que oficialmente quede una iglesia fuera de la UPILII. Participarán en el voto personas que sean miembros activos de la iglesia.

Sección 5

Si una minoría de miembros trajera litigio en contra de la iglesia local o de la Corporación, su membresía queda suspendida.

IGLESIA MIEMBRO DE CÉDULA

ARTÍCULO 59

Una iglesia miembro de cédula es un miembro permanente de la UPILII.

Sección 1

Una misión o iglesia fundada por la UPILII, a través de uno de nuestros ministros es iglesia miembro de cédula. También una iglesia afiliada a la UPILII, por un periodo de diez años puede hacerse iglesia miembro de cédula si lo desean y es aprobado por dos terceras partes de la membresía de dicha iglesia.

Sección 2

Cuando una iglesia miembro de cédula desee salir de la UPILII, tendrá una plática con el Presidente para decirle sus intenciones, luego debe tenerse una junta con todos los miembros de la iglesia. Dicha junta se debe anunciar treinta días antes de llevarse a cabo dando a conocer a los miembros dichas intenciones. Dos miembros del Comité Ejecutivo de la UPILII, deben estar presentes. Los mismos tendrán voz en la junta pero no voto. Se requiere una mayoría de noventa y cinco (95%) por ciento de los miembros que voten a favor de salir de la Organización para que oficialmente dicha iglesia pueda salirse de la UPILII.

Sección 3

Una Iglesia local puede ser declarada disuelta por la Junta de Síndicos de la Organización matriz después de haber cesado sus cultos de adoración y entradas financieras durante más de ciento ochenta (180) días. Todos los tesoros, propiedades, y menesteres de dicha iglesia disuelta son propiedad de la organización matriz, a saber Unified Pentecostal Local Churches International Incorporated, quien califica como 501 (c) (3) del Internal Revenue Act del 1954.

IGLESIA MISIÓN

ARTÍCULO 60

Misión: El comienzo de una iglesia. Se requiere de una (1) a catorce (14) personas en grupo para formar una misión. De quince (15) miembros ya puede ser reconocida como iglesia por la Organización.

ARTÍCULO 61

En cualquier lugar que hubiese una iglesia de la UPLCII, ya establecida y algún obrero de la misma Organización quisiera abrir una misión, deberá estar de acuerdo con el pastor de la iglesia ya establecida, en las siguientes condiciones:

A. Debe decirle al pastor que va a comenzar una misión.

B. Va a respetar su labor. No sonsacará miembros de la iglesia establecida.

C. No será carga financiera para la iglesia ya establecida.

D. La misión estará a dos (2) millas, o más, de distancia de la iglesia ya establecida.

(Nota: Se debe considerar que el pueblo tenga más de mil (1.000) habitantes de habla Hispana.)

Sección 1

Si la misión es fruto de la iglesia establecida, la misión y el encargado, (si no es el pastor de la iglesia) quedarán operando bajo los auspicios de dicha iglesia y su pastor, hasta el tiempo en que sea reconocida por la Organización como iglesia.

Sección 2

La Junta de Síndicos puede autorizar obreros para levantar misiones en pueblos donde ya hay iglesia establecida con tal que se observe la cortesía ministerial por parte del ministro que desea levantar la misión, y que se sujete a las condiciones que la Junta de Síndicos le especifica.

(Nota: El Artículo 60 no se aplica a iglesias o misiones ya establecidas que deseen unirse a nuestra Organización, en el mismo pueblo en que haya obra nuestra. Estas estarán sujetas al Artículo 57 y sus respectivas secciones.)

MIEMBROS Y SUS DEBERES

ARTÍCULO 62

Miembros y sus deberes: Se aceptarán como miembros a las personas salvas por gracia, que crean en el Señor Jesucristo, en el Evangelio completo; acepten la Constitución de la UPILII y de la iglesia local. El bautismo en agua de los candidatos tiene mucho valor, pero, en realidad, dicho acto no es la puerta de entrada para pertenecer a alguna iglesia en particular.

Sección 1

La persona que desee hacerse miembro de una iglesia debe presentar una solicitud escrita o verbal al pastor de dicha iglesia. El pastor debe examinar al solicitante y explicarle todos los reglamentos espirituales y constitucionales de la iglesia.

Sección 2

Una vez satisfecho el pastor de tal solicitante, puede ser admitido como miembro. Debe recomendarlo a la iglesia como candidato para miembro y se debe hacer en la junta ordinaria o extraordinaria de la iglesia. Tomarán parte en ésta decisión únicamente los miembros de la iglesia, estando ausente el solicitante.

Sección 3

En algunos casos, el pastor o la iglesia pedirán que el solicitante trabaje o participe en las actividades de los departamentos en carácter de prueba, antes de ser admitido como miembro en la iglesia. Dicha prueba puede ser impuesta por prerrogativa del pastor o la iglesia. El tiempo de la duración de esta prueba depende del comportamiento y actividad del candidato.

Sección 4

Una vez aprobado el candidato como miembro, su nombre se debe escribir en la lista de miembros de la iglesia.

Sección 5

Miembro Activo: El miembro activo es fiel a Dios, mantiene un testimonio limpio, paga diezmo al pastor y cumple con su responsabilidad financiera para el crecimiento de la obra.

Sección 6

En asunto de votación: Para elegir pastor de la iglesia, tomarán parte únicamente los miembros activos de la iglesia.

Sección 7

Un miembro sufrirá la cancelación de su membresía por ausentarse seis (6) meses de la asamblea, o si retirare durante seis (6) meses su cooperación pecuniaria. Toda contribución para la iglesia es exclusivamente de la iglesia y en ningún tiempo podrá reclamar lo que haya contribuido.

OFICIALES DE LA IGLESIA

ARTÍCULO 63

Los oficiales ejecutivos de la iglesia serán:

- el pastor,
- los diáconos,
- el secretario(a) y
- el tesorero(a).

Estos componen el Comité Ejecutivo de la iglesia, siendo el pastor el Presidente de dicho comité. En todo asunto se requiere la aprobación de la mayoría.

Sección 1

La elección de los oficiales tendrá lugar cada año en el mes de enero (excepto la del pastor). Para poder ser electo al Comité Ejecutivo, deberá ser una persona salva, bautizada, y que tenga por lo menos dos (2) años de ser miembro activo. Todos los miembros que estén cooperando con la cuota de la iglesia pueden votar por estos oficiales.

(Nota: Esto no se aplica a la elección pastoral. Vea el Artículo 65).

Sección 2

DEBERES DEL PASTOR

Es deber del pastor predicar con toda fidelidad la Palabra de Dios, guiarse por ella y vivir lo que predica. Debe administrar las ordenanzas, asistir e instar el desarrollo espiritual de cada miembro, guardar y enseñar a guardar la Constitución de la UPILII, convocar a juntas ordinarias y extraordinarias, firmar los documentos que requieren su firma, y pagar su diezmo al centro mensualmente.

DEBERES DE LOS DIÁCONOS

Es deber de los diáconos cumplir con Hechos 6:3 y 1 Timoteo 3:8-13, atender y visitar a los enfermos, procurando el mejor modo de ayudar a los miembros necesitados; ayudar al pastor en el cuidado espiritual de la iglesia, ayudar en la Santa Cena, dirigir cultos, predicar, cuidar el orden del templo, etc.

DEBERES DEL SECRETARIO/DE LA SECRETARIA

Es deber del Secretario(a) llevar con exactitud un registro de todas las actas y decisiones de la iglesia, leer las actas no aprobadas ante la siguiente reunión para que por mayoría de votos

queden aprobadas; firmar lo que requiere su firma, tener el sello de la iglesia, llevar libros de presentación de niños, bautismos, casamientos, defunciones y registro de miembros.

DEBERES DEL TESORERO/DE LA TESORERA

Es deber del tesorero(a) dar un informe cabal de sus cuentas en cada reunión de tratar asuntos: llevar un libro con cuentas claras de entradas y salidas del tesoro; y que ninguna suma sea abonada o pagada sin la previa aprobación del Comité Ejecutivo de la iglesia.

JUNTAS DE LA IGLESIA

ARTÍCULO 64

La Iglesia hará su junta ordinaria cada mes, o en el término de días que los miembros determinen. Éstas juntas son para rendir trabajo espiritual y pecuniario, también para tratar asuntos y tomar las decisiones que se requieran. Todos los informes, asuntos y arreglos aprobados, deben quedar registrados en el libro de la secretaría.

Sección 1

El pastor, los oficiales de la iglesia y sus miembros deben asistir a las juntas. Dichas juntas deben anunciarse con dos (2) semanas de anticipación en los cultos de adoración. No se requiere quórum para llevarse a cabo y para tomar decisiones. Las decisiones tomadas en las juntas por la mayoría de los que hayan asistido serán definitivas y sujetas a las reglas de esta Constitución.

ELECCION PASTORAL

ARTÍCULO 65

La congregación hará la elección pastoral cada dos (2) años. Únicamente miembros que pagan los diezmos y están bautizados en aguas (ejemplos: jóvenes en el hogar) tomaran parte en esta votación. Miembros que tengan más de sesenta días (60) de no pagar diezmo no podrán votar en ésta elección. (Cuando se refiere a una iglesia o misión donde existe pastor y se lleve votación cada dos años, primero se hará voto de confianza al pastor que este allí. Si el pastor pierde el voto de confianza entonces se procederá a buscar candidatos para una elección pastoral en dicha iglesia.)

Sección 1

Un pastor podrá ser electo como pastor permanente en un lugar, después de diez (10) años de pastorear la misma iglesia, si la congregación así lo aprobare en una junta convocada oficialmente pare este propósito. Deben hacerse anuncios de dicha junta con treinta (30) días de anticipación. También debe estar presente en dicha junta el Presidente de la UPILII, o un miembro del Comité Ejecutivo asignado por el Presidente.

Sección 2

Cuando un pastor desea renunciar debe advertir al presbítero sobre su intención de renunciar. El presbítero, a su vez, le notificará al Presidente de la Organización. Una vez que el pastor haya notificado al presbítero, debe esperar hasta que la Oficina General determine cuándo puede hacer su renuncia a la iglesia. Cuando el pastor haga su renuncia a la iglesia debe estar presente el presbítero o un Oficial Ejecutivo que el Presidente asigne. Una vez aceptada la renuncia pastoral, la iglesia queda a la supervisión de la Oficina General o de quien ésta asigne.

Sección 3

Si el pastor electo o permanente deseare salir de este pastorado, después de haber seguido los lineamientos de la Sección 2, puede presentar una carta de renuncia a la congregación. Si un pastor, después de haber sido aprobado por la congregación como pastor electo o permanente, tuviese mala conducta en lo administrativo, moral, o espiritual, podrá ser expulsado por la mayoría de la congregación después de un juicio por testimonio de dos (2) o tres (3) testigos.

Sección 4

En la instalación pastoral debe estar presente el Presidente de la Organización o un representante oficial asignado por el Presidente.

SÍNDICOS LOCALES DE LA CONGREGACIÓN

ARTÍCULO 66

Los Síndicos Locales serán tres (3), cinco (5), o siete (7). Serán elegidos o reelegidos por mayoría de votos de la congregación local. Estos síndicos serán elegidos o reelegidos en el término de años que la congregación determine. No deberán ser dos (2) de una misma familia.

ARTÍCULO 67

Para poder ser electo como Síndico Local deberá ser miembro activo de la iglesia durante no menos de dos (2) años, salvo y que sea fiel a Dios, a la congregación, y cumplido con su pastor.

ARTÍCULO 68

Los nombres de los Síndicos Locales no aparecerán en las Escrituras de la propiedad local, sino en el libro de la secretaria de la iglesia. Los Síndicos Locales pueden hipotecar la propiedad o hacer contratos de construcción, solo con la aprobación de la congregación local. Cuando la congregación aprobare vender la propiedad, los Síndicos Locales deberán tomar consejo con los Síndicos de la Organización, después del consejo de los Síndicos de la Organización los Síndicos Locales podrán firmar todo papel legal de venta.

ARTÍCULO 69

Un Síndico Local podrá ser dado de baja por mala conducta o por trabajar en contra de la mayoría, o por faltar a las reglas o artículos de esta Constitución.

ARTÍCULO 70

Ningún Síndico Local usará su puesto para ganancia deshonesta, ni usará su puesto para prejuicio y malestar de la congregación. Un Síndico Local o de la Organización, no es dueño o propietario de ningún terreno o propiedad de la congregación, así es que nunca puede reclamar lo que hubiera dado monetariamente o de trabajo manual en la iglesia, en terreno o propiedad. El Síndico que procure o demandare lo que ha dado o contribuido, será considerado como una persona infiel a Dios y a la congregación que puso su confianza en él, por tanto, será dado de baja.

OBRERO LAICO

ARTÍCULO 71

Una persona que siente el llamamiento de Dios para predicar el Evangelio, puede solicitar una tarjeta de obrero laico al pastor de su iglesia.

Los requisitos para extender la tarjeta de obrero laico son:

- que sea fiel a Dios y a Su Palabra.
- fiel a su iglesia.
- fiel a su pastor.

MINISTERIOS EN LA IGLESIA LOCAL

ARTÍCULO 72

La UPILII, reconocerá los ministerios de Varones, Femenil, y Jóvenes. Estos ministerios pueden ser organizados en la iglesia tan pronto como haya suficientes personas y que los respectivos grupos aprobaren por mayoría de votos organizarse. Una vez organizados estos ministerios, estarán sujetos al pastor de la iglesia, y trabajarán bajo sus auspicios.

Sección 1

Después de haberse organizado un ministerio, si hubiera una causa muy justificada, el pastor puede recomendar que se desorganice dicho ministerio.

Sección 2

La Mesa Directiva de los ministerios se compondrá de Presidente(a); Vicepresidente(a); Secretario(a); y Tesorero(a). Las personas que se recomienden para dichos cargos deberán ser personas salvas, de buen testimonio, amables, sin intenciones personales de ganancias deshonestas, y que no tengan interés de dividir la obra.

Sección 3

Todas las personas que ocupen puestos en la Mesa Directiva de los ministerios deberán ser propuestas por el pastor y electas por la mayoría de votos. Su elección se llevará a cabo cada año.

DISCIPLINA DE MIEMBROS

ARTÍCULO 73

Cuando acontezca que algún miembro fuera acusado de una falta de tal naturaleza que afecte la santa norma que la asamblea se esfuerza en mantener, el acusado será llamado ante el Comité de Disciplina. (Mateo 18:15-17; 1 Corintios 6:1-15)

Este Comité de Disciplina estará compuesto por los miembros del Comité Ejecutivo de la iglesia.

El propósito de éste Comité será:

- Corregir la falta (2 Corintios 7:8-9)
- Restaurar al delincuente (Gálatas 6:1; Mateo 6:14-15)
- Guardar el testimonio de la asamblea (1 Timoteo 3:7)
- Proteger a los demás miembros de la corrupción (1 Corintios 5:6-7)

EL DELINCUENTE

Sección 1

Se reunirá el Comité de Disciplina, compareciendo el acusado, debiéndose hacer esto sin demora alguna.

Sección 2

Su falta será necesariamente comprobada por tres (3) testigos de fe y de verdad.
(2 Corintios 13:1)

Sección 3

Si al citar al acusado, no quisiera comparecer ante el Comité, siempre se le juzgará después de oír a los testigos. (1 Corintios 1:3)

Sección 4

El Comité procurará descubrir toda la verdad del caso, y si hallara culpable al acusado, le exhortará al arrepentimiento con todo amor y gracia, para que quede de nuevo restaurado en el camino del Señor. (2 Corintios 2:7-8)

Sección 5

Si el acusado se humillare, arrepintiéndose, pidiendo perdón a la asamblea en testimonio público, será perdonado. (Mateo 6:14-15)

Sección 6

De ninguna manera se tomarán medidas disciplinarias como castigo, sino conforme a la naturaleza y a la gravedad de la falta cometida; la sinceridad del arrepentimiento del delincuente se someterá a prueba durante determinado tiempo. (Mateo 5:9)

Sección 7

Durante este tiempo de disciplina, al delincuente se le restringirán todos los privilegios de la membresía, pero su asistencia a los cultos será necesaria. Este tiempo de prueba disciplinaria será uno (1) a tres (3) meses, conforme lo juzgue necesario el Comité, excediendo este período sólo en casos excepcionales.

Sección 8

La decisión del Comité se manifestará en la próxima reunión de la asamblea.

Sección 9

Si el delincuente no se humillare delante de Dios y la asamblea, reconociendo su pecado, esto será suficiente para que su nombre sea borrado del libro de membresía; y si su asistencia a los cultos fuera motivo de escándalo, se le negará la entrada.
(1 Corintios 5:13)

Sección 10

Si dicha persona después de haber sido borrado de la membresía se arrepintiere, y deseare ser nuevamente admitido, deberá presentar al pastor una solicitud por escrito, y éste, después de considerar dicho asunto, presentará la solicitud a la asamblea y conforme a la decisión de ella, se resolverá al solicitante.

ENMIENDS A LA CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 73

Se pueden hacer enmiendas a la constitución por cualquier convención o por convención convocada especialmente por la UPILII, siempre y cuando dicha enmienda propuesta haya sido sometida por escrito por lo menos seis (6) meses antes a la Junta de Síndicos y haya sido escudriñada y aprobada por los comités apropiados.

Antes que la Junta de Síndicos pueda someter la enmienda propuesta para consideración a la convención, debe proveer dicha propuesta por escrito, por correo regular o correo electrónico, a todas las iglesias y ministros de UPILII, no menos de treinta (30) días antes de dicha convención. Enmiendas a la constitución pueden ser sometidas por la Junta de Síndicos, iglesias de cedula o afiliadas, y por ministros activos. Enmiendas sometidas por ministros deben ser patrocinadas por no menos de cinco (5) ministros activos. El patrocinador deberá ser el autor de las enmiendas propuestas reservando el derecho de que los comités apropiados puedan editarlas. Una enmienda a la constitución puede ser aprobado por mayoría de votos en la convención.

ORDENANZAS Y CEREMONIAS

(Nota: Las Ordenanzas son: El Bautismo en Agua y la Santa Cena. Las ceremonias son: El Recibir Miembros, la Presentación de Niños, la Ceremonia del Matrimonio, y los Servicios Fúnebres.)

EL BAUTISMO POR INMERSIÓN EN EL AGUA

A. Esta ordenanza se hace en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, obedeciendo así al ejemplo, como también al mandato del Señor. (Mateo 28:19)

B. Fue practicado por los apóstoles. (Hechos 2:41; 8:36-38; 10:47-48)

C. Es el tipo de muerte y resurrección representando la muerte del "Viejo Hombre" y la "Novedad de vida" en que anda el creyente por la regeneración en Cristo. (Efesios 4:22, 24; Romanos 6:4-6)

D. Para bautizar a menores de edad, el Pastor debe obtener el consentimiento de los padres o tutores.

(NOTA: Véase Declaración de Fe número 9)

LA SANTA CENA DEL SEÑOR

Esta ordenanza fue instituida por el Señor, cuando en la última noche, antes de la crucifixión, estando con sus discípulos, les ordenó que se practicara hasta su segunda venida. (Mateo 26:26-30; 1 Corintios 11:23-31; Hechos 2:42)

El "pan" y "vino" representan el "cuerpo" y la "sangre" de Jesús que fueron dados por nosotros en su crucifixión, enseñando la estrecha comunión que ahora existe entre la Iglesia y su Señor. (Juan 6:32, 35, 56, 63)

CEREMONIA PARA RECIBIR MIEMBROS

No hay tiempo ni servicio determinado para aceptar nuevos miembros, sin embargo, el domingo por la mañana, después de la Escuela Dominical, es un tiempo hermoso y oportuno para hacerlo. El mejor tiempo es cuando el candidato lo desee y después de haber llenado todos los requisitos del caso.

El pastor siempre debe presentar a la iglesia los beneficios de ser miembro de una congregación, para que los visitantes y recién convertidos sientan deseo de participar en la comunión de los santos.

En el acto de aceptación de uno o más candidatos, es menester que el pastor lea las enseñanzas más importantes de la iglesia, y Organización, procurando ser tan claro que no deje lugar a ninguna duda en la mente de los interesados, en cuanto a sus deberes y privilegios como miembros de la iglesia.

Después de leer y explicar las enseñanzas más importantes de la doctrina de la iglesia y Organización, los futuros miembros pasarán al frente de la Congregación, y el Pastor con su Biblia en la mano, dirigiéndose a ellos, les dirá lo siguiente: (esta forma puede modificarse si se quiere, según el pastor lo crea pertinente.)

"Seguramente vosotros reconocéis que, al presentarse para ser admitido como miembro de la iglesia, estáis tomando sobre vosotros, o asumiendo, una solemne obligación; lo cual, hace esperar de cada uno, que seréis fieles a vuestros votos, y que cumpliréis y llevaréis a cabo todas vuestras responsabilidades como miembros leales."

(Cada una de las siguientes preguntas deberá ser contestada afirmativamente.)

"¿Confesáis y testificáis públicamente que habéis aceptado al Señor Jesucristo como Salvador personal, conociéndolo ya en el perdón de vuestros pecados?"

"¿Estáis dispuestos a recibir las enseñanzas de nuestra iglesia y ser guiados por ellas?"

"¿Estáis dispuestos a sostener esta iglesia local, con vuestra asistencia y medios económicos lo mejor que podáis, según vayáis siendo prósperos por obra del Señor?"

"¿Estáis de acuerdo en sujetaros al consejo y amonestación de los que presiden en el Señor?"

(Terminadas las preguntas anteriores y dirigiéndose a la congregación, dirá el Pastor)

"Si hay algún miembro de esta iglesia que sepa algún impedimento para que cualquiera de estos candidatos sea aceptado en el seno de la misma, puede declararlo."

JURAMENTO DE MEMBRECÍA

1. Confiado en la gracia de Dios, seré siempre fiel a su Santa Palabra y a Jesucristo, nuestro Salvador. (Apocalipsis 2:10)

2. Seré fiel a los deberes cívicos de nuestro país, pero sin inmiscuirme en bandos políticos. (Romanos 13:2)

3. Cumpliré en todas partes el presente reglamento. (Juan 14:23)
   Seré siempre fiel a nuestra Organización en la unidad y armonía de la Palabra de Dios. (Romanos 16:17-18)

   (Es deber de cada miembro de la iglesia pagar su diezmo al pastor en donde él es miembro. Malaquías 3:9-10)

(El pastor continuara dirigiéndose a los nuevos miembros)

"Por la autoridad que me ha sido encomendada como Ministro del Evangelio y reconocido en la iglesia _____ tengo sumo gozo en aceptarles como miembros de la iglesia _____ en este lugar."

(El pastor hará una oración por los nuevos miembros.)

Se invitará a toda la congregación a estrechar fraternalmente las manos de los hermanos recibidos en la iglesia. El secretario de la iglesia deberá tomar nota de los nombres, direcciones, edad, sexo, etc., de cada persona recibida como miembro, para después escribirlos en el Libro de Registro de la iglesia local.

LA DEDICACIÓN DE NIÑOS AL SEÑOR

En esta ceremonia, los padres evangélicos traen a sus niños de temprana edad a la iglesia, para dedicarlos al Señor, como un acto de gratitud y de consagración. Los padres harán voto a Dios de mantener sus vidas en una alta norma de fidelidad al Señor para servir a sus hijos de ejemplo.

LA PRESENTACIÓN

"Hermanos, ¿Estáis dispuestos a entregar a Dios esta criatura y dedicarla a su servicio? ¿Prometéis instruirla en el temor de Dios, enseñarle los preceptos y doctrinas bíblicas fundamentales, y encaminarla a la iglesia, viviendo vosotros una vida de consagración, para así dejar un ejemplo en el hogar, ante esta criatura que Dios ha puesto en vuestro hogar?"

(Después de las contestaciones afirmarías, el ministro continuará)

"Habiendo prometido ante Dios y estos testigos, instruir a este niño(a) en el camino de Dios, yo (Rev.) (Lic.) (Nombre), por la autoridad que me es conferida por el Espíritu Santo y confirmada por nuestra iglesia, presento a este niño(a) a Dios, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo."

A. Los niños son una bendición del Señor. (Salmo 127:3)

B. Dios ha bendecido con especialidad a los niños que han sido dedicados a Él. (1 Samuel 1:26-28)

C. Jesús nos concedió el privilegio hermoso de presentarlos a Él cuando dijo: "Dejad a los niños venir a mí." (Marcos 10:13-16)

CEREMONIA NUPCIAL

Cada Ministro Ordenado al pleno ministerio tendrá, en una u otra ocasión, que oficiar en algún matrimonio. Por lo tanto, ofrecemos estas sugerencias para ayudarle a llevar a cabo esta ceremonia.

1. Procure tener una plática con los novios unas dos semanas antes del matrimonio, si le es posible, para darles algunos consejos, y a la vez darse cuenta de cómo quieren la ceremonia.

2. Practique la ceremonia varias veces en donde van a casarse. Es muy necesario que el ministro esté presente en estos ensayos para que en el momento preciso no ande "adivinando" lo que van a hacer los novios y su cortejo.

3. Cada pareja de contrayentes tiene su opinión en cuanto a su ceremonia, marcha y música. Como ministro, debe aconsejarles en cualquiera de estos puntos. A la vez, tenga en mente las cosas que van a usar en la ceremonia, tales como: anillos, cojines, lazo, Biblia, etc. En la ceremonia le daremos entre paréntesis unas sugerencias en donde va cada cosa. Use su sentido común para acomodar en su lugar cada cosa que no está mencionada en la ceremonia nupcial. También debe conseguirse el pianista con anticipación. Debe saberse si se va a entonar un himno, etc.

   Recuerde que cada templo está construido diferente y por lo tanto debe tomarse esto en consideración: dónde va a estar usted, los novios, los chambelanes, las damas, etc.

(Damos estas sugerencias que debemos al Señor Leobardo Estrada Cuesta, con pequeñas modificaciones.)

El ministro debe estar en el cuarto del lado izquierdo del pulpito; el novio y el que lo acompaña (testigo de honor o padre del joven) en el cuarto del lado derecho.

El pianista toca un preludio apropiado (también se puede pedir que alguna persona cante un himno.)

En este preludio pueden encender las velas (si es ceremonia de a luz de velas) dos chambelanes.

Luego el pianista toca la marcha nupcial de R. Wagner. El ministro, el novio y el testigo de honor marchan lentamente hacia el frente hasta quedar el ministro con su rostro a la congregación; y el novio y su acompañante, dando la espalda al público mirando hacia al ministro.

Luego las damas entran una por una por el pasillo del lado derecho o sea, a la izquierda del ministro.

Las damas deben quedar a mano izquierda de los padrinos. Al llegar al frente formaran un semicírculo, mirando hacia al ministro.

A esta hora, si el padre acompañó al novio, puede irse a sentar en su respectivo lugar.

Después entra la dama de honor, luego entra el paje (un niño que trae los anillos) por el pasillo del lado izquierdo, seguido por la damita (la niña que trae la canastita de pétalos de flores que va regando por el pasillo).

Detrás de ella entra la novia acompañada por su padre o el pariente que la entregará. El paje se para a mano izquierda del ministro y la damita a mano derecha.

El padre llega con la novia al frente y el ministro dirá*: "¿Quién entrega a esta señorita?"*

El padre responderá: *"Yo _____ (nombre)."*

Entrega su hija al novio y se sienta con la madre de la novia en los asientos de la segunda fila.

Cuando la novia esté a la izquierda del novio, las damas y los chambelanes volverán su rostro hacia el ministro.

Si se va a cantar un himno por petición de los contrayentes, a esta hora puede cantarse. Luego, si la pareja así lo pidió, se dirá un breve sermón.

Si no pidió un breve sermón, entonces se les dará un corto consejo sobre el matrimonio. Enseguida el ministro leerá o dirá de memoria la ceremonia nupcial.

Terminada la ceremonia, el pianista tocará a la salida la "Marcha Nupcial" de F. Mendelsohn.

Los nuevos esposos saldrán primero, luego el paje y la damita, en seguida la dama de honor, acompañada por el testigo de honor (si fue el padre quien acompañó al joven, entonces la dama de honor saldrá sola).

Después los chambelanes acompañando a sus respectivas damas. (Las damas – como la novia- al lado izquierdo del novio, en la salida, van a lado izquierdo de los chambelanes.)

SIGNIFICADO DE ALGUNOS SIGNOS

(Símbolos de la Ceremonia Nupcial)

Esta es una explicación sobre el significado de cada cosa que se usa en una ceremonia nupcial. Debemos advertir que esto no es un requisito para una ceremonia en la iglesia, sino una explicación para el ministro en particular, ya que muchas veces se nos pregunta sobre el significado de ello. También se puede usar en la ceremonia, acomodándolo en donde usted lo considere conveniente.

Padrinos de Pastel
El pastel representa a Jesucristo, el Pan de Vida, y la dulzura de una intima comunión con Él. Como también representan los buenos pensamientos, deseos, intenciones, y consejos, y a la vez las oraciones de todos los fieles en Cristo para este nuevo hogar. En tiempos de amargura y lágrimas de la vida, la presencia divina esta allí para endulzar la vida de la pareja y su matrimonio.

Padrinos de Ramo
Las flores representan la hermosura de un matrimonio legal ante Dios y la brevedad de la vida humana. Lo perdurable lo hace Dios en el matrimonio.

Padrinos de Cojines
Estos cojines representan el altar de la familia; donde la pareja unida hará sus oraciones al Todopoderoso adorándole y pidiéndole de su continua bendición.

Padrinos de Lazo
El lazo es símbolo de unión por consentimiento de dos corazones que se aman y se juran lealtad hasta la muerte.

Padrinos de Biblia
La Biblia representa la presencia de Dios en el hogar. La Biblia es la base fundamental del hogar, el camino de la verdadera felicidad.

Pajes de Anillos
Estos anillos representan un amor sin fin, inseparable, e inquebrantable hasta la muerte.

Padrinos de Arras
Las arras se dan por prenda y señal de un contrato legal. Las trece monedas que desposado da a la desposada simbolizan su deseo de cumplir, persistir y mantener a todo trance la promesa que hoy hace.

CEREMONIA DEL MATRIMONIO

¿Quién entrega a ésta novia para casarse?

Oración.

Comentario.

Sermónete o lectura bíblica. (Juan 2:1-2; Efesios 5:22-23; Mateo 19:4-6)

Amados hermanos, nos hemos reunido aquí en la presencia de Dios y de estos testigos para unir a este hombre y a esta mujer en el santo estado de matrimonio. El matrimonio es honroso, instituido por Dios cuando el hombre era aún inocente, y nos figura la unión mística que existe entre Cristo y su Iglesia; estado santo que Cristo sancionó y santificó con su presencia y por medio de su primer milagro – el que hizo en Caná de Galilea – y que San Pablo recomienda diciendo que es digno de honor entre todos; por tanto, no debe ser contraído inconsideradamente, sino con reverencia, prudencia, y temor de Dios.

En éste santo estado vienen a unirse éstas dos personas; por lo cual, si hay alguien que sepa algún impedimento por el que no pueden unirse legítimamente, dígalo ahora o de aquí en adelante guarde silencio para siempre.

(Y si no hubiere impedimento alguno, el ministro dirá al hombre)

"¿Quieres tomar a ésta mujer por tu legítima esposa para vivir con ella conforme a lo ordenado por Dios, en santo estado de matrimonio? ¿La amarás, consolarás, honrarás, y conservarás en tiempo de enfermedad y de salud? Renunciando a todos las otras, ¿te conservarás para ella solamente mientras los dos vivieran?"

El hombre responderá: *"¡Sí quiero!"*

(Después dirá el ministro a la Mujer)

"¿Quieres tomar a éste hombre por tu marido y esposo para vivir con él conforme a lo ordenado por Dios en santo estado de matrimonio?" ¿Le obedecerás, servirás, amarás, y honrarás, en tiempo de enfermedad y de salud, y renunciando a todos los otros, te conservarás sólo para él mientras los dos vivieran?"

La mujer responderá: *"¡Sí quiero!"*

(Entonces el ministro hará que el hombre tome con su mano derecha la mano derecha de la mujer y repita lo siguiente)

"Yo _____ te acepto _____ como mi esposa, a quien tomaré y sostendré como tal desde hoy y para siempre, para bien o para mal, en escasez o en abundancia, en tiempo de salud o enfermedad, para amarte y protegerte, hasta que la muerte nos separe, según la sagrada ordenanza de Dios por lo cual te empeño mi fe."

(La mujer enseguida debe repetir con el ministro:) *"Yo _____ te acepto _____ como mi esposo, a quien tomaré y sostendré como tal desde hoy y para siempre, para bien o para mal, en escasez o en abundancia, en salud o enfermedad, para amarte y protegerte, hasta que la muerte nos separe, según la sagrada ordenanza de Dios para lo cual te empeño mi fe."*

(Anillos.) (La novia dará su buqué a la dama de honor.)

El anillo de casamiento es símbolo del matrimonio de dos maneras:

- la pureza del oro simboliza la pureza de su amor del uno para el otro y
- el círculo perfecto simboliza el voto de lealtad que se están jurando, que sólo puede ser quebrado honorablemente a los ojos de Dios por la muerte.

Como prenda de sus votos, se darán y recibirán los anillos.

Oración: *Padre celestial, santifica estos anillos que la pareja va a intercambiar. Bendícelos por el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.*

Toma este anillo y ponlo en el cuarto dedo de la mano izquierda. Que este anillo sea un sello de su mutuo amor y devoción del uno para el otro, y un memorial de este sagrado servicio.

(Novio) _____*, con este anillo te prometo mi vida y amor, en el nombre del Padre, del Hijo, y del Espíritu Santo.*

(Novia) _____*, con este anillo te prometo mi vida y amor, en el nombre del Padre, del Hijo, y del Espíritu Santo.*

[Cojines.]

(Aquí pueden pasar los padrinos de cojines para que se hinquen los cónyuges.)

(Padrinos de Cojines.) *El Sr. y la Sra. _____, traen los cojines que representan el altar de la familia donde está la pareja continuará ofreciendo su oración al Dios Todopoderoso. Hincados.*

(Una vez hincados, se les pone el lazo.) [Lazo.]

(Padrinos de Lazo.) *El Sr. y la Sra. _____, traen el lazo que representa un matrimonio legal y que quedará bien unido entre sí hasta que la muerte los separe.*
(Se pone el lazo.) Tomados de la mano derecha.

Aquí el ministro hará una oración por la pareja, según el Espíritu le guíe.....

*(*Modelo*: Oremos. O Señor de vida y amor, pon tu gracia sobre este matrimonio, y sella esta promesa de tus hijos con tu amor. Como Tú los has unido juntos por tu divina providencia, santifícalos con tu Espíritu, que pueden darse completamente el uno al otro y a ti. Dáles fuerza y paciencia para vivir sus vidas de una manera que los bendiga mutuamente y honre tu Santo Nombre, por Jesucristo nuestro Señor. Amén.)*

(Permaneciendo hincados, el ministro dirá:)

"Por cuanto _____ y _____
Consisten en su Santo Matrimonio, y lo han testificado delante de Dios y de éstos testigos, con las promesas que ambos han hecho; yo con la autoridad y privilegios que me conceden las leyes del estado de _____, y como Ministro que soy del Dios Altísimo, los declaro marido y mujer en la presencia de Dios, y de la sociedad en que vivimos, en el nombre del Padre, del Hijo, y del Espíritu Santo. Amén."

(A esta hora pueden pasar los padres si quieren pedir a Dios la bendición para sus hijos.)

[Lazo.] [Cojines.] (Pueden ponerse de pie.)

Velo. (Novio o dama de honor.) [Arras.]

(Padrinos de Arras.) *El Sr. y la Sra. _____traen las arras, que representan el trabajo y salario monetario de este joven esposo. Tome estas monedas y delas a su novia, repitiendo después de mí estas palabras: _____ de este día en adelante después de Dios, dedico este fruto de mi fuerza física y trabajo para tu felicidad. Acepta estas monedas como mi prenda de cumplir así mi promesa a ti, en el nombre del Padre, del Hijo, y del Espíritu Santo. Amén.*

[Biblia.]

(Padrinos de Biblia.) *El Sr. y la Sra. _____ traen la Biblia. Se les exhorta que dediquen su casa al Creador y tomen Su Palabra, la Biblia, como su guía. Profesen devoción y lealtad a su iglesia, uniendo así en fuerza mutua estas dos instituciones importantes, viviendo sus vidas como siervos dispuestos y la verdadera felicidad será su recompensa temporal y eterna.*

(Besar la novia (?). Vela de Unidad. Anuncios. Felicitar a la pareja.)

Bendición: *"El Señor les bendiga y les guarde: El Señor haga resplandecer su rostro sobre ustedes; El Señor alce sobre ustedes su rostro, y ponga en ustedes paz. "*
(Números 6:24)

Y ahora damas y caballeros, les presento al Sr. y la Sra. _____. Lo que Dios juntó, no lo separe el hombre (Mateo 19:6).

(Salida)

CEREMONIA DE ANIVERSARIO DE ORO

Nos hemos reunido aquí en la Presencia de Dios y de estos testigos para conmemorar los votos que hace 50 años se hicieron. La larga y feliz vida casada, con fe, amor, y devoción del uno para el otro por medio siglo, con lo cual ellos han sido bendecidos, también nosotros que los conocemos, los consideramos como una bendición.

Después de una próspera y feliz vida casada durante 50 años, ellos están aquí para dar testimonio de que la ley matrimonial instituida por Dios es honrosa y santa; de que la vida casada en el hogar es feliz, sagrada, y hermosa; y de que no se debe contraer sin seria consideración, ponderación y en el temor de Dios. Ellos vienen otra vez para renovar ese contrato hecho hace 50 años. Ante Dios y estos testigos, vienen para darse de nuevo la mano y el corazón.

(Tómense de la mano derecha.)

(Al hombre)

Sr. _____, hace 50 años que tomó a esta mujer, cuya mano sostiene, para que fuera su legítima esposa y para vivir con ella en el santo estado del matrimonio. Usted prometió amarla, consolarla y conservarla en tiempo de salud o enfermedad y renunciando a todas las otras, se conservaría para ella solamente mientras los dos vivieren. Durante 50 años usted ha sido fiel a esta promesa. Hoy usted, en presencia de Dios y de sus hijos e hijas, sus nietos y esta congregación. ¿Renueva esos votos y continúa su devoción para ella mientras los dos vivieren, según la sagrada ordenanza de Dios?

El Hombre ("Sí quiero.")

(A la mujer)

Sra. _____, hace 50 años tomó a este hombre, cuya mano sostiene, para que fuera su marido y para vivir con él en el santo estado del matrimonio. Usted prometió amarlo, consolarlo, y conservarlo en tiempo de salud o enfermedad, y renunciando a todos los demás, se conservaría para él solamente mientras los dos vivieren. Durante 50 años usted ha sido fiel a esa promesa. Hoy usted en presencia de Dios, y de sus hijos e hijas, sus nietos y esta congregación, ¿Renueva sus votos y continúa su devoción para él mientras los dos vivieren, según la sagrada ordenanza de Dios?

La Mujer ("Si quiero")

(Si se dan anillos, hágase de acuerdo a lo siguiente:)

El ministro, tomando el anillo, lo dará al hombre para que lo ponga en el cuarto dedo de la mano izquierda de la mujer y sin soltarlo, dirá:

"Con éste anillo, te renuevo mis votos, para que sigas disfrutando de todos mis bienes, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo."

(Cojines, lazo, si los hay, para que se hinquen.)

Se hace una oración según la guía del Señor. Enseguida, el ministro dirá:

"Por cuanto el Sr. _____ y la Sra. _____ se han guardado en su santo matrimonio y lo han testificado delante de Dios y estos testigos, y como ministro del Evangelio y siervo de Dios, declaro que los votos han sido renovados en el nombre del Padre, del Hijo, y del Espíritu Sano. Amén."

SERVICIOS FUNEBRES

Los servicios fúnebres por lo regular, deben ser breves. Los sermones predicados en los velorios y en el último servicio en la iglesia deben ser sencillos y predicados con el fin de consolar los corazones de los afligidos, y sobre la necesidad de una preparación adecuada para encontrarnos con Dios, nuestro Creador y Juez. La música debe ser solemne, y los instrumentos propios son el piano y el órgano; de no haber éstos, es mejor que no haya música.

Los cantos apropiados son los siguientes (del *Himnario de Gloria y Triunfo* combinado):

Números 12, 14, 16, 20, 26, 99, 118, 121, 143, 160, 168, 171, 186, 265, 320 y 322.

Para niños: Números 196, 203 y 204.

ORDEN DEL ÚLTIMO SERVICIO EN EL TEMPLO

A. Lectura Bíblica.

B. Oración

C. Se introduce al que va a dirigir los cantos.

D. Se cantan unos dos cantos.

E. Una oración de consolación.

F. Se da la biografía del finado.

G. Introducción del Predicador.

H. Sermón breve.

I. Después del Sermón se hace una oración.

Mientras se entona un himno (especial o con la congregación), pasan los amigos y demás visitantes a ver los restos del finado por última vez (los familiares al último).

(Nota: Algunas lecturas apropiadas para cuando el féretro llegue al templo, son las siguientes: Salmo 23, 84 y 122.)

SERVICIO EN EL CEMENTERIO

Al llegar al cementerio, se debe esperar a que llegue todo el cortejo fúnebre, entonces se hace una oración y se lee 1 Corintios 15:50-58. Se da un corto mensaje, con palabras de aliento y esperanza para la familia afligida. Luego se hace una oración más, y el pastor debe dar las gracias en nombre de la familia doliente a todas las personas que acompañaron a la familia, y enviaron ofrendas florales, etc.

(Si va haber una ceremonia militar y la bandera está cubriendo el féretro entonces se les debe dar lugar a los representantes militares para hacer su ceremonia).

Luego, el ministro tomando un puño de tierra en su mano, dirá:

"Por cuanto satisfizo a Dios Todopoderoso en su sabia providencia, llevarse de este mundo el alma de nuestro amado(a) hermano(a), por eso nosotros encomendamos su cuerpo a la tierra (eche tres veces tierra sobre el ataúd, diciendo:) *tierra a tierra, ceniza a ceniza, polvo a polvo; esperando la resurrección general del último día y la vida en el mundo venidero, por nuestro Señor Jesucristo; en cuya segunda venida transformará el cuerpo corruptible de los que duermen en Él y los hará semejantes a su glorioso cuerpo, conforme a su promesa fiel en el nombre del Padre, del Hijo, y Espíritu Santo. Amén."*

(Se lee el siguiente pasaje para despedir a los concurrentes).

"Y la paz de Dios que sobrepasa todo entendimiento, guardará vuestros corazones y entendimiento en Cristo Jesús. Al Dios y Padre nuestro sea la gloria por los siglos de los siglos, Amén." (Filipenses 4:7,20)

DEDICACION DE UN TEMPLO

Un ministro evangélico puede tener la oportunidad de dedicar alguna casa de oración, un templo, una escuela bíblica, una casa pastoral, un departamento educacional o el mobiliario de algunos de estos edificios. Muchas veces no se tiene tiempo disponible para preparar lecturas bíblicas apropiadas.

Sugerimos las siguientes, esperando sean de bendición para estos casos:

- Salmo 27:4,5; 48:9-14; 84:1-12; 100:1-5; 122:1-9;
- 2 Crónicas 6:1, 2, 4, 14, 17-20, 39, 40.

ORDEN DE SERVICIO

Cada ministro tendrá que llevar a cabo el servicio de dedicación de acuerdo con las circunstancias y tiempo disponible, procurando tener en consideración las tres cosas siguientes:

1. No debe empezarse tarde.
2. No se deben usar muchos oradores, para no opacar la importancia del mensaje principal.
3. No se debe dedicar mucho tiempo en recoger la ofrenda (si esto ha sido incluido en el programa).

Si se ha puesto en la puerta un cordón o cinta para impedir la entrada antes de la dedicación, toda la congregación debe esperar a que se corte. Convenientemente se observarán los siguientes pasos:

A. El pastor y el orador invitado para dar el mensaje, llegarán juntos a la puerta con Biblias en la mano izquierda, levantadas a la altura del pecho y a nivel del corazón.

B. La esposa del pastor (o la Presidenta del Ministerio Femenil local) entregará las tijeras al pastor, para que corte la cinta o listón.

C. Al entrar al templo los oficiales de la iglesia local y personas invitadas, así como la congregación en general seguirán al orador en el desfile.

D. Marchando por el templo hacia el púlpito, el pastor puede leer alguna de las citas bíblicas como 2 Crónicas 6 o Salmo 122:1-9.

E. Algún pastor invitado recitará la invocación.

F. Himno o himnos congregacionales que acostumbre cantar la hermandad local.

G. Declaración del propósito alcanzado por el pastor de la iglesia local.

H. Mensaje especial de la ocasión.

I. Oración dedicatoria. (Este momento solemne es precioso para que los ministros visitantes se dirijan a cada esquina del recinto, al altar, al púlpito, al piano, etc., y pongan sus manos sobre todo aquello, presentando cada cosa al Señor. Las cuales desde ese momento son dedicadas a Él en ferviente oración).

J. Himno congregacional.

K. Bendición: Hebreos 13:20-21.

"Y el Dios de Paz; que sacó de los muertos a nuestro Señor Jesucristo y el gran pastor de ovejas, por la sangre del testamento eterno, os haga aptos en toda obra buena para que hagáis su voluntad, haciendo el en vosotros lo que es agradable delante de Él, por Jesucristo; al cual sea gloria por los siglos de los siglos, Amén."